



DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 05 de junio de 2023	No. 107
--------	--	---------

Sesión Pública Ordinaria del 05 de junio de 2023.
Presidencia: Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.

ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del Orden del Día.....	1
• Discusión y aprobación del acta anterior.....	2
• Correspondencia.....	3
• Iniciativas.....	4
• Dictámenes.....	42
• Asuntos Generales.....	50
• Clausura de la Sesión.....	52

DIRECTORIO
Junta de Coordinación Política

Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Presidenta

Dip. Félix Fernando García Aguiar
Dip. Edgardo Melhem Salinas
Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez

Diputados integrantes de la Legislatura 65

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Coordinadora

Dip. José Braña Mojica

Dip. Casandra Prisilla de los Santos Flores

Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson

Dip. Marco Antonio Gallegos Galván

Dip. Juan Ovidio García García

Dip. Eliphaleth Gómez Lozano

Dip. José Alberto Granados Fávila

Dip. Consuelo Nayeli Lara Monroy

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera

Dip. Gabriela Regalado Fuentes

Dip. Juan Vital Román Martínez

Dip. Jesús Suárez Mata

Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández

Dip. Javier Villarreal Terán

Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Félix Fernando García Aguiar
Coordinador

Dip. Liliana Álvarez Lara

Dip. Luis René Cantú Galván

Dip. Carlos Fernández Altamirano

Dip. Myrna Edith Flores Cantú

Dip. Nora Gómez González

Dip. Edmundo José Marón Manzur

Dip. Lidia Martínez López

Dip. Marina Edith Ramírez Andrade

Dip. Nancy Ruíz Martínez

Dip. Leticia Sánchez Guillermo

Dip. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez

Dip. Leticia Vargas Álvarez

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Edgardo Melhem Salinas
Coordinador

Dip. Alejandra Cárdenas Castillejos

Dip. Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde

Representante del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez

Diputadas sin Partido

Dip. Danya Silvia Arely Aguilar Orozco

Dip. Sandra Luz García Guajardo

Dip. Linda Mireya González Zuñiga

Secretaría General

Mtro. Juan Lorenzo Ochoa García

Unidad de Servicios Parlamentarios

Lic. Gloria Maribel Rojas García

Departamento del Registro Parlamentario y Diario de los Debates

Lic. Edel Ricardo Rojas Martínez

Versiones Estenográficas

Blanca Maribel Álvarez Izaguirre

Denise Jaqueline De La Torre Martínez

Cintya Marisol Guevara López

Astrid del Rocío Hernández Molina

Christian Maribel Romero Márquez

Diseño de Portada y Colaboración

Rogelio Guevara Castillo

Oscar Gabriel Acevedo Montoya

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 05 DE JUNIO DEL AÑO 2023.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación en su caso del Acta **Número 106**, relativa a la **Sesión Pública Ordinaria**, celebrada en fecha 30 de mayo de 2023.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON

SECRETARIOS: DIPUTADA LETICIA VARGAS ÁLVAREZ Y DIPUTADO GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.

Presidenta: Legisladoras y Legisladores, muy buenas tardes a todos, y damos inicio a la Sesión Pública Ordinaria, para tal efecto, solicito al Diputado Secretario **Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**, informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la Sesión.

Secretario: Diputada Presidente, conforme al registro de asistencia que muestra el sistema electrónico, hay una **asistencia** de **20** Diputadas y Diputados. Por lo tanto, existe el quórum legal para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidenta: Legisladoras y Legisladores, con base en el reporte de registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se **abre** la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo las **quince horas con trece minutos** del día **05 de junio del año 2023**.

Se justifica la inasistencia de la Diputada Lidia Martínez López, para esta sesión.

Presidenta: Les voy a leer las efemérides de la semana: 5 de junio, es el Día Mundial del Medio Ambiente; 6 de junio, Fundación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 7 de junio, se conmemora en México el Día de la Libertad de Expresión y Prensa; 8 de junio, Día Mundial de los Océanos; y 11 de junio, se publica la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en el año 2003.

Presidenta: Diputados, me permito hacer de su conocimiento que, por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, se agrega un dictamen al Orden del Día. Por lo que solicito al personal de Servicios Parlamentarios, distribuir el nuevo Orden del Día para esta Sesión Ordinaria.

Presidenta: Diputadas y Diputados, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a), y 83, numeral 4 del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, daré lectura al **Orden del Día**,

que es el siguiente: **I.** Lista de asistencia; **II.** Apertura de la Sesión; **III.** Lectura del Orden del Día; **IV.** Discusión y aprobación, en su caso, del Acta Número 106, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada en fecha 30 de mayo del 2023; **V.** Correspondencia; **VI.** Iniciativas; **VII.** Dictámenes: 1. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción VII al artículo 49; y la fracción VI, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes, al artículo 49 Bis, de la Ley de Tránsito; 2. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo para realizar un atento exhorto, tanto al Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como a la titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a fin de que se realicen las investigaciones correspondientes y, en su caso, apliquen las sanciones que conforme a derecho correspondan a aquellos servidores públicos que cometan actos de corrupción en el marco de la regularización de diversos trámites de control vehicular en Tamaulipas; 3. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas; 4. Con Proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo sexto al artículo 59 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; 5. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza un respetuoso exhorto al titular de la Coordinación Estatal del Registro Civil de Tamaulipas, a fin de que implemente a la brevedad un mecanismo eficaz y eficiente para dar trámite a las correcciones derivadas de los errores en las Actas del Registro Civil, sin afectar la economía de las y los tamaulipecos; **VIII.** Asuntos Generales; **IX.** Clausura de la sesión.

Presidenta: A continuación, procederemos a desahogar **el Acta número 106**, para que sea aprobada por este Pleno, por lo que solicito a la Diputada **Leticia Vargas Álvarez**, que en cumplimiento al Punto de Acuerdo 65-2, proceda a dar lectura de los Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de mayo del presente año, implícitos en el Acta 106.

Secretaria: Por instrucción de la Presidencia, daré lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de mayo del año en curso, siendo los siguientes: En observancia al Punto de Acuerdo 65-2, se da a conocer los Acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 30 de mayo del año en curso, implícitos en el Acta número 106, siendo los siguientes: 1. Se aprueba por 33 votos a favor, el contenido del Acta número 105, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 23 de mayo del año 2023. 2. Se aprueba por 35 votos a favor, la dispensa de turno a comisiones, la Iniciativa de Decreto por el que se determina inscribir con letras doradas en el Muro de Honor del Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas la Leyenda "2023, año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar". 3. Se aprueba por 31 votos a favor, la dispensa de turno a Comisiones la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual [la](#) Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera competencial, exhorta al Doctor Irving Barrios Mojica, Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para que gire instrucciones a los titulares de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos contra Niñas, Niños y Adolescentes y del delito contra la mujer por razones de género y de la Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Femicidio, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen acciones urgentes, a fin de investigar, informar y esclarecer los hechos de femicidio de la ciudadana Leslie Alejandra Cortez Torres, a efecto de procesar y sancionar a los responsables. Se aprueban los siguientes Dictámenes: Con proyecto de Decreto mediante la cual se expide la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para Tamaulipas y sus Municipios; Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Estado de Tamaulipas; Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita a los 43 Ayuntamientos de la Entidad y a los respectivos Consejos de Administración de los Organismos Operadores del Agua, ya sea Municipal, Intermunicipal, Regional o Estatal según corresponda, que lleven a cabo en caso de requerirlo, programas de regularización de adeudos de los servicios públicos de agua potable, e implementen programas de descuento y subsidios a las personas que se encuentren dentro de las hipótesis que establece la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, ello con el fin de captar mayores recursos para permitir mejorar la eficiencia en la administración y operación de los sistemas de los servicios públicos del agua potable, drenaje, alcantarillado y a fin de asegurar la continuidad, regularidad, calidad y cobertura de los servicios de la población beneficiada en el Estado de Tamaulipas; Con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 8º, fracciones XXXIV y XXXV; y 12, fracción XIV; y se adiciona la fracción XXXVI al artículo 8º, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción XXXVI, recorriéndose en su orden la actual fracción XXXVI para pasar a ser fracción XXXVII del artículo 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 80, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. Con relación a los anteriores asuntos se expidieron las resoluciones correspondientes. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias, Diputada Secretaria.

Esta presidencia somete a consideración del Pleno, el acta número 106 relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de mayo del presente año, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidenta: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso c) y 112, numeral 1 y 2 del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del Estado, procederemos a la votación correspondiente.

Al efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobado** la Acta referida, con **31** votos **a favor**, o sea, por **unanimidad** de los presentes.

Presidenta: Continuando con el Orden del Día, procederemos a desahogar el apartado de la **correspondencia** recibida. Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, inciso a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales esta presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En ese tenor, solicito a la Diputada Secretaria Leticia Vargas, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: De los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitiendo Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se Exhorta al titular de la Guardia Nacional División Caminos en Tamaulipas, a fin de que gire instrucciones a los elementos de su corporación para que se brinden las facilidades necesarias durante el desplazamiento de las unidades de autotransporte de carga que transporta la trilla desde las parcelas hasta los centros de acoplo de productos agrícolas. Es cuanto, Diputada Presidente.

Presidenta: Se turna a la Comisión de Gobernación para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Secretario: Del Diputado Javier Villarreal Terán, remitiendo Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 180 y 187 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. Es cuanto, Diputada presidente.

Presidenta: Se turna a las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos, Gobernación y de Atención a Grupos Vulnerables, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas, oficio número 028/2023, de la fecha 31 de mayo del año en curso, remitiendo entrega-recepción intermedia de la Tesorería Municipal. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretario: Del Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, oficio número 012/2023, de fecha 31 de mayo del año en curso, remitiendo relación de los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública 2022, en alcance al oficio de fecha 29 de marzo del 2023. Es cuanto, Diputada Presidente.

Presidenta: Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de fiscalización correspondientes.

Presidenta: Procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Diputadas y Diputados, esta presidencia tiene registro de los Diputados y Diputadas Guillermina Magaly Deandar Robinson, Casandra Prisilla De los Santos Flores, Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, Diputada Nancy Ruíz Martínez, Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, Diputado Félix Fernando García Aguiar y Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez.

¿Algún otro Diputado quiere participar? Adelante.

Secretario: Marco Gallegos, Diputado Braña.

¿Algún Diputado o Diputada de acá de este lado?

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Muy buenas tardes, Diputados y Diputadas, amigos de los medio de comunicación y a todos quienes nos siguen por medio de las redes sociales. Honorable asamblea Legislativa, la suscrita Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93, párrafo 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo. La presente acción legislativa, tiene por objeto exhortar al Doctor Irving Barrios Mojica, Fiscal General de Justicia en el Estado de Tamaulipas, a fin de que realice las acciones necesarias para que las denuncias realizadas por el delito de violencia vicaria en los controles y base de datos de la Fiscalía, sean registradas y tramitadas bajo ese rubro, y no como violencia familiar. La exposición de motivos; la violencia vicaria es un tipo de violencia ejercida por un progenitor maltratador, como instrumento para causar daño al otro, utilizando a sus hijos e incluso a los descendientes en común, que puede llegar en casos extremos a terminar con la vida de estos. Comúnmente se ejerce sobre menores de edad, pero también puede llevarse a cabo sobre cualquier otra persona, bien o sujeto que sea apreciado por la mujer maltratada. Este fenómeno forma parte de los mecanismos de violencia psicológica utilizados por el maltratador, y es considerado por diversos expertos en violencia género, como un tipo de violencia instrumental, al atentar contra la integridad emocional de la víctima. La Organización Mundial de la Salud, ha señalado que estos procesos de violencia provocan terribles consecuencias psicológicas difícilmente reversibles, pues ocasionan en la víctima una tortura mental, así como el vivir con miedo y terror, que son los objetivos perseguidos por el agresor. De acuerdo con la *Organización de Derechos Humanos Amnistía Internacional*, la violencia vicaria es una violencia de género, que tiene como objetivo dañar a la mujer a través de sus seres queridos, especialmente de sus hijas e hijos. En nuestro país, esta situación la viven muchas mujeres, quienes luego de separarse de sus agresores, aún deben enfrentarse a la violencia que estos pueden ejercer, pero ahora a través de sus hijos e hijas, tomándolos como un objeto para continuar el control sobre ellas. A este tipo de violencia se le conoce como violencia vicaria. Este concepto fue creado desde el 2012, por Sonia Vaccaro, psicóloga clínica y perita judicial, experta en victimología y violencia contra las mujeres. Vaccaro, lo definió como aquella violencia que se ejerce sobre las hijas e hijos, con la intención de dañar a una mujer. El término Vicario se toma como adjetivo que viene definido, según la *RAE*, como aquello que ocupa el lugar de otra persona o cosa. A partir del 20 de enero del presente año, en Tamaulipas la violencia vicaria constituye un delito que se encuentra señalado en el capítulo 10 bis, *violencia vicaria contra la mujeres*, y el cual, en su artículo 368 Quinquies 1, señala lo siguiente: Comete el delito de violencia vicaria, el o la cónyuge; la concubina o concubinario, o la persona que mantenga o haya mantenido una relación de hecho, de pareja o similares de afectividad con la víctima, aún sin convivencia, que ejerza por sí misma o por interpósita persona, cualquier acto u omisión intencional contra una mujer, utilizando como medio a las hijas e hijos, familiares, personas mayores de sesenta años de edad, con discapacidad, mascotas o bienes de la víctima, para causarle algún tipo de daño o afectación psicoemocional, física, económica, patrimonial o de cualquier tipo, tanto a la víctima como a quienes fungieran como medio. El presente exhorto es necesario, en virtud de que en fechas recientes, mujeres víctimas de violencia vicaria y abogadas de las mismas, han acudido muy angustiadas a nuestras oficinas, para solicitar nuestra intervención y apoyo como legisladora. Lo anterior, toda vez que manifiestan que al momento de realizar su denuncia por el delito de violencia vicaria, en diversas oficinas de la Fiscalía General de Justicia del Estado, estas quedan registradas, por tanto, se les da el trámite como violencia familiar y no como violencia vicaria. Lo cual, sin duda alguna, por sí mismo constituye una irregularidad que debe ser corregida de forma inmediata por dicha autoridad, pues la actuación de dicha autoridad les genera un perjuicio. Por ese motivo, es que se surte la presente Iniciativa, a fin de que se exhorte al Doctor Irving Barrios Mojica, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a fin de que realice las acciones necesarias para que las denuncias realizadas por el delito de violencia vicaria en los controles y base de datos de la Fiscalía, sean registradas y tramitadas bajo ese rubro y no como violencia familiar. Para el grupo parlamentario de MORENA, constituye un compromiso permanente y

una prioridad seguir trabajando para promover y garantizar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas, siendo prioridad la protección de las mujeres por razón de género. Por lo anteriormente expuesto, compañeras y compañeros Diputados, me permito promover la presente acción legislativa, con el objeto de exhortar al Doctor Irving Barrios Mojica, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas. Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, mediante los cuales se plantea el Punto de Acuerdo descrito con antelación, someto a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de Punto de Acuerdo: Único. La 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de sus facultades, exhorta al Doctor Irving Barrios Mojica, Fiscal General de Justicia en el Estado de Tamaulipas, a fin de que realice las acciones necesarias para que las denuncias realizadas por el delito de violencia vicaria en los controles y base de datos de la Fiscalía, sean registradas y tramitadas bajo ese rubro, y no como violencia familiar. Transitorio. Único. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a 05 de junio del 2023.

Por la cuarta transformación de la vida pública de México. Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Es cuanto.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la de la voz, se turna a la Comisión de **Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la voz la Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, adelante.

Le pueden abrir el micrófono al Diputado Alberto Granados, por favor.

Diputado José Alberto Granados Fávila. Gracias, Diputada Presidenta, para solicitarle unirnos como Grupo Parlamentario de MORENA, a su iniciativa.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Muchísimas gracias, Diputado, encantada.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Diputada, también si me permite sumarme a su exhorto.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Muchísimas gracias, Diputado.

Presidenta: Adelante.

Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos. Muchas gracias. Con su venia Mesa Directiva, Presidenta. Compañeras Diputadas, Diputados, a quienes nos siguen a través de la trasmisión. Me permitiré leer un resumen de la iniciativa, solicitando se incorpore de manera íntegra en el Diario de los Debates.

Estamos en tiempo de participación ciudadana, tiempos en los que se requiere escuchar y atender lo que la gente demanda. Por un lado, la ciudadanía participa con el pago de sus contribuciones, pero por otro, espera que la administración pública en sus diferentes niveles de gobierno pueda atender sus necesidades. Además, la participación ciudadana no debe limitarse a la elección de sus gobernantes, sino ir más allá, debe de ir a un proceso de acompañamiento de la gestión de gobierno. En ese sentido, la implementación de un programa de presupuesto participativo en el ámbito municipal, involucraría a ciudadanos en la toma de decisiones sobre la asignación de recursos y la planificación de proyectos en el ámbito local. El presupuesto participativo es un enfoque alternativo a la presupuestación tradicional, que promueve la confluencia de la esfera política y la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ciudadanía, en un proceso de toma de decisiones, que compromete una parte o porcentaje del presupuesto de un determinado nivel de gobierno municipal. En nuestro país tenemos algunos ejemplos, como la Ciudad de México y la Ciudad de Monterrey, entre otras. El presupuesto participativo en la Ciudad de México, se encuentra fundamentado en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, esta ley establece los mecanismos y procedimientos para promover la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones sobre la asignación de recursos municipales. La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, fue aprobada el 14 de marzo del 2019, y entró en vigor el 13 de junio del 2019. Esta legislación reconoce y garantiza el derecho de los ciudadanos a participar en la toma de decisiones públicas, y establece los mecanismos para su ejercicio. Como resultado de la creación de estos programas, se ha obtenido mayor participación ciudadana, mejora en la infraestructura y servicios, transparencia y rendición de cuentas, y fortalecimiento de la cohesión social de la participación en comunidad. Transitamos a una forma de gobernar de la mano de las y los ciudadanos, y avancemos juntos para lograr mejores condiciones de vida para la gente de Tamaulipas. Por lo anteriormente expuesto, someto a su digna consideración esta Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona el Capítulo 11 y los artículos 100, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado. Artículo Primero. Se adiciona el Capítulo 11 denominado “*Presupuesto Participativo*” de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para quedar como sigue: Capítulo 11. Presupuesto Participativo. Artículo Segundo. Se adiciona el artículo 100 la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para quedar como sigue: Artículo 100. El presupuesto participativo, es el mecanismo mediante el cual las y los ciudadanos por medio de las asamblea ciudadana o juntas de vecinos que existan en el sector, colonia, o fraccionamiento respectivo, elijen y definen los proyectos, realización de obras, o ejecución de programas a cargo del presupuesto de egresos municipal en esta modalidad, bajo la administración, ejecución y responsabilidad de las autoridades municipales correspondientes. Artículo Tercero. Se adiciona el Artículo 101 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para quedar como sigue: Artículo 101. Los egresos que tengan el carácter de presupuesto participativo, deben cumplir con las obligaciones fiscales y de fiscalización superior que establecen las leyes respectivas, así como con las normas de control administrativo que establezca los municipios; Artículo Cuarto. Se adiciona el artículo 102 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para quedar como sigue: artículo 102. Es responsabilidad de los Ayuntamientos definir las partidas presupuestales y programas específicos que se sujetarán a la modalidad de presupuesto participativo y lo harán partícipes a las asambleas ciudadanas, juntas, asociaciones de las colonias, fraccionamiento, o al sector que corresponda. Asimismo, estas instancias podrán solicitar al Ayuntamiento correspondiente, la asignación de una obra, o la ejecución de un programa que beneficie en su ámbito territorial que se propone deba ejecutarse bajo la modalidad de presupuesto participativo. Artículo Quinto. Se adiciona el artículo 103 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para quedar como sigue: artículo 103. Las autoridades que administren los recursos públicos sujetos a presupuesto participativo, son responsables de las trasgresiones a la ley o reglamentos que se realicen en su ejecución o administración. Tal supuesto no exime de la responsabilidad que puede derivarse en la acción u omisión del servidor público que tenga a su cargo la vigilancia del ejercicio del presupuesto participativo. Artículo Sexto. Se adiciona el artículo 104 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para quedar como sigue: artículo 104. Los ciudadanos pueden solicitar a las autoridades todo tipo de información relativa a la ejecución o administración del presupuesto participativo, estas deberán de hacer partícipes de sus decisiones en la materia a las asambleas ciudadanas, juntas, asociaciones o comités ciudadanos de la colonia, fraccionamiento o sector que corresponda. Artículo Séptimo. Se adiciona el artículo 105 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para quedar como sigue: artículo 105. Los ayuntamientos deben expedir su reglamento en materia de presupuesto participativo, sin contravenir las disposiciones previstas en esta ley. Transitorios. Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 05 días del mes de junio del año 2023.

Atentamente, Democracia y Justicia Social, Alejandra Cárdenas, Diputada integrante del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 5 días del mes de junio de 2023.

**HONORABLE PLENO LEGISLATIVO DEL
CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS:**

La suscrita Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno Legislativo para promover la Iniciativa con proyecto de **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO XI Y LOS ARTÍCULOS 100, 101, 102, 103, 104 Y 105 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace tiempo las y los ciudadanos cuestionan a sus autoridades por los servicios públicos que tienen en sus ciudades, la falta de más infraestructura y otras necesidades más, muchas y muchos consideran que en ocasiones sus contribuciones derivadas de las cargas fiscales que tienen, no se ven reflejadas en su forma cotidiana de vida. En ese sentido, existen instrumentos para que la ciudadanía esté más cerca de sus autoridades y participe de manera más clara y directa en ello.

La implementación de un programa de presupuesto participativo obligatorio involucraría a los ciudadanos en la toma de decisiones sobre la asignación de recursos y la planificación de proyectos en el ámbito local.

El "presupuesto participativo" es un enfoque alternativo a la presupuestación tradicional que promueve la confluencia de la esfera política y la ciudadanía en un proceso de toma de decisiones que compromete una parte o porcentaje del presupuesto de un determinado nivel de gobierno.

Bajo esta iniciativa, cada año se destinaría un porcentaje del presupuesto municipal para ser distribuido de acuerdo con las propuestas y prioridades establecidas por los propios ciudadanos. Se llevarían a cabo asambleas o encuentros comunitarios donde la gente pueda presentar sus ideas y proyectos para mejorar su localidad.

Normalmente, después de recopilar todas las propuestas, se abre un proceso de votación para que los ciudadanos elijan las iniciativas que consideren más importantes o viables. Las propuestas con mayor respaldo recibirían financiamiento y se llevarían a cabo durante el siguiente período fiscal.

Esta iniciativa tendría varios beneficios. En primer lugar, promovería la participación ciudadana y la transparencia en la gestión municipal. Las y los ciudadanos se sentirían más involucrados en la toma de decisiones y podrían ver cómo se asignan los recursos públicos de manera directa y tangible.

Además, al dar voz a la gente, se podrían abordar las necesidades y preocupaciones específicas de cada localidad o Municipio, ya que las propuestas surgirían de la propia sociedad. Esto podría conducir a una mayor eficacia en la ejecución de proyectos, ya que estarían alineados con las demandas reales de la población.

En resumen, la implementación de un programa de presupuesto participativo representa una iniciativa legislativa novedosa para las alcaldías de nuestro estado, ya que fortalecería la democracia local, aumentaría la transparencia y permitiría una gestión municipal más cercana a las necesidades de las y los ciudadanos.

En el mundo, ciudades de primer orden como París, Francia y Porto Alegre en Brasil han implementado el presupuesto participativo como una herramienta ciudadana de participación importante, pero no solo en el extranjero tenemos referentes, en nuestro país, también tenemos algunos ejemplos como la ciudad México y la ciudad de Monterrey entre otras.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

El presupuesto participativo en la Ciudad de México se encuentra fundamentado en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Esta ley establece los mecanismos y procedimientos para promover la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones sobre la asignación de recursos municipales.

La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México fue aprobada el 14 de marzo de 2019 y entró en vigor el 13 de junio de 2019. Esta legislación reconoce y garantiza el derecho de los ciudadanos a participar en la toma de decisiones públicas y establece los mecanismos para su ejercicio.

En particular, en el Capítulo VI, del Título Sexto, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, se establece que *“El presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales...”*

Se establece que los ciudadanos tienen el derecho de participar en la definición, ejecución y seguimiento del presupuesto público, a través de mecanismos como la presentación de propuestas de proyectos y la votación para su financiamiento.

Como resultado de la creación de estos programas se ha obtenido mayor participación ciudadana, mejora de la infraestructura y servicios, transparencia y rendición de cuentas y fortalecimiento de la cohesión social de la participación en comunidad.

Un ejemplo de resultado del presupuesto participativo en la Ciudad de México es la construcción y mejora de parques y espacios públicos en diferentes colonias y alcaldías de la ciudad.

Gracias al presupuesto participativo, los ciudadanos han podido proponer y votar por proyectos para la creación, rehabilitación y equipamiento de parques. Estos proyectos se han centrado en mejorar las áreas verdes, implementar juegos infantiles, instalar mobiliario urbano, crear espacios deportivos y culturales, y brindar acceso a personas con discapacidad.

Un caso concreto es el Parque La Mexicana, ubicado en la alcaldía Miguel Hidalgo. Este parque es resultado de un proceso de presupuesto participativo, donde los ciudadanos propusieron su creación y se asignaron recursos para su desarrollo. El parque cuenta con amplias áreas verdes, andadores, zonas deportivas, juegos infantiles, espacios para eventos culturales y una pista de patinaje sobre hielo en invierno. Es un espacio que ha mejorado la calidad de vida de los residentes de la zona y se ha convertido en un punto de encuentro comunitario.

Este ejemplo muestra cómo el presupuesto participativo ha permitido a los ciudadanos decidir sobre proyectos que impactan directamente en su entorno, promoviendo el bienestar y la convivencia en la comunidad. Además, este tipo de resultados fomenta la apropiación y cuidado de los espacios públicos por parte de los ciudadanos, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la cohesión social en la Ciudad de México.

Transitemos a una forma de gobernar de la mano de las y los ciudadanos y avancemos juntos para lograr mejores condiciones de vida para la gente de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su digna consideración esta iniciativa, para adicionar diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, en ese sentido se propone lo siguiente:

Ley de Participación Ciudadana del Estado.	Ley de Participación Ciudadana del Estado.
	CAPÍTULO XI PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Artículo 100.- El presupuesto participativo es el mecanismo mediante el cual las y los ciudadanos, por medio de las asambleas ciudadanas o juntas de vecinos que existan en el sector, colonia o

	<p>fraccionamiento respectivo, eligen y definen los proyectos, realización de obras o ejecución de programas a cargo del presupuesto de egresos municipal en esta modalidad, bajo la administración, ejecución y responsabilidad de las autoridades municipales correspondientes.</p> <p>Artículo 101.- Los egresos que tengan el carácter de presupuesto participativo deben cumplir con las obligaciones fiscales y de fiscalización superior que establezcan las leyes respectivas, así como con las normas de control administrativo que establezcan los municipios.</p> <p>Artículo 102.- Es responsabilidad de los ayuntamientos definir las partidas presupuestales y programas específicos que se sujetarán a la modalidad de presupuesto participativo, y lo harán partícipes a las asambleas ciudadanas, juntas, asociaciones de la colonia, fraccionamiento o sector que corresponda.</p> <p>Asimismo, estas instancias podrán solicitar al Ayuntamiento correspondiente, la asignación de una obra o la ejecución de un programa que beneficie a su ámbito territorial que se propone deban ejecutarse bajo la modalidad de presupuesto participativo.</p> <p>Artículo 103- Las autoridades que administren los recursos públicos sujetos a presupuesto participativo, son responsables de la trasgresiones a las leyes o reglamentos, que se realicen en su ejecución o administración.</p> <p>Tal supuesto no exime de la responsabilidad que pudiere derivarse, en la acción u omisión del servidor público que tenga a su cargo la vigilancia del ejercicio del presupuesto participativo.</p> <p>Artículo 104.- Los ciudadanos pueden solicitar a las autoridades todo tipo de información relativa a la ejecución o administración del presupuesto participativo, éstas deberán de hacer partícipe de sus decisiones en la materia a las asambleas ciudadanas, juntas, asociaciones o comités ciudadanos de la colonia, fraccionamiento o sector que corresponda.</p> <p>Artículo 105.- Los Ayuntamientos deben expedir su</p>
--	--

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

	Reglamento en materia de presupuesto participativo, sin contravenir las disposiciones previstas en esta Ley.
--	--

Con motivo de lo antes expuesto y fundado, tengo a bien presentar ante este honorable cuerpo legislativo para su estudio, dictaminación y aprobación en su caso, la presente iniciativa con el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO XI Y LOS ARTÍCULOS 100, 101, 102, 103, 104 Y 105 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adiciona el Capítulo XI denominado PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XI

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se adiciona el artículo 100 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 100.- El presupuesto participativo es el mecanismo mediante el cual las y los ciudadanos, por medio de las asambleas ciudadanas o juntas de vecinos que existan en el sector, colonia o fraccionamiento respectivo, eligen y definen los proyectos, realización de obras o ejecución de programas a cargo del presupuesto de egresos municipal en esta modalidad, bajo la administración, ejecución y responsabilidad de las autoridades municipales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - Se adiciona el artículo 101, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 101.- Los egresos que tengan el carácter de presupuesto participativo deben cumplir con las obligaciones fiscales y de fiscalización superior que establezcan las leyes respectivas, así como con las normas de control administrativo que establezcan los municipios.

ARTÍCULO CUARTO. - Se adiciona el artículo 102, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 102.- Es responsabilidad de los ayuntamientos definir las partidas presupuestales y programas específicos que se sujetarán a la modalidad de presupuesto participativo, y lo harán partícipes a las asambleas ciudadanas, juntas, asociaciones de la colonia, fraccionamiento o sector que corresponda.

Asimismo, estas instancias podrán solicitar al Ayuntamiento correspondiente, la asignación de una obra o la ejecución de un programa que beneficie a su ámbito territorial que se propone deban ejecutarse bajo la modalidad de presupuesto participativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Se adiciona el artículo 103, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 103.- Las autoridades que administren los recursos públicos sujetos a presupuesto participativo, son responsables de la trasgresiones a las leyes o reglamentos, que se realicen en su ejecución o administración.

Tal supuesto no exime de la responsabilidad que pudiere derivarse, en la acción u omisión del servidor público que tenga a su cargo la vigilancia del ejercicio del presupuesto participativo.

ARTÍCULO SEXTO. - Se adiciona el artículo 104, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 104.- Los ciudadanos pueden solicitar a las autoridades todo tipo de información relativa a la ejecución o administración del presupuesto participativo, éstas deberán de hacer partícipe de sus decisiones en la materia a las asambleas ciudadanas, juntas, asociaciones o comités ciudadanos de la colonia, fraccionamiento o sector que corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se adiciona el artículo 105, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 105.- Los Ayuntamientos deben expedir su Reglamento en materia de presupuesto participativo, sin contravenir las disposiciones previstas en esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 5 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS

**DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Presidenta: Gracias, Diputada.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Diputada Alejandra, si me permite sumarme a su iniciativa. Gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la Iniciativa presentada por la Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, se turna a las comisiones unidas de **Estudios Legislativos** y de **Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondientes.

Presidenta: Tiene el uso de la voz la Diputada Nancy Ruíz Martínez.

Diputada Nancy Ruíz Martínez. Con el permiso de la presidencia. Saludo con gusto a las compañeras y compañeros diputadas y diputados, representantes de los diferentes medios de comunicación que nos acompañan, y a quienes nos siguen por las diferentes plataformas electrónicas. La suscrita Diputada Nancy Ruíz Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confiere el artículo 64 de la Constitución local, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover Iniciativa de Punto de Acuerdo. Al efecto, me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en los diversos medios de registro parlamentario. La igualdad no es una cuestión de perspectivas o de filosofías, la igualdad es un derecho fundamental y un mandato contenido en nuestra Carta Magna, aún y cuando la discriminación se encuentra prohibida en nuestro país, la realidad que enfrentan muchas personas o grupos de personas es muy diferente a la utopía que establece nuestra ley suprema, pues diariamente se enfrentan con situaciones que lesionan y menoscaban su dignidad. Particularmente, uno de los grupos más sobajados, minimizados y discriminados por la mayoría de la sociedad mexicana, es la comunidad LGTBI+, quienes diariamente son víctimas de señalamientos, tratos desiguales e inclusive actos de violencia por el simple hecho de tener otras preferencias sexuales. En ese sentido, el mes de junio es un mes especial para toda esta comunidad en todo el mundo, dado que es conocido como mes del Orgullo LGBT, dado que el 28 se celebra el día del Orgullo, fecha en la que las personas gay, lesbianas, bisexuales, transexuales y otros grupos de este colectivo, rememoran los disturbios de 1969 en Stonewall, Nueva York, una importante demostración cívica de las minorías sexuales pidiendo por sus derechos. Lamentablemente, a pesar de que vivimos en pleno siglo XXI, aún existen personas que buscan justificar y, peor aún, normalizar este tipo de violaciones a Derechos Humanos. Basta con hacer un poco de memoria, precisamente aquí en nuestro querido Tamaulipas, donde hasta hace apenas unos meses fue que se legalizó la unión entre personas del mismo sexo, siendo, por cierto, el último en

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

hacerlo. Esto es solo un ejemplo de cómo es que nuestra sociedad sigue normalizando y justificando prácticas discriminatorias y lesivas de los Derechos Humanos, lamentablemente estas prácticas no solo se normalizan entre las y los ciudadanos comunes, también desde los altos niveles de los gobiernos son solapadas y consecuentadas(Sic), e insisto, se ha llegado al punto de ser normalizada. La discriminación en el servicio público no es únicamente el hecho de no recibir o brindar un servicio a una persona, por el simple hecho de tener otras preferencias o ideologías, va también desde que nuestros cuerpos legales y procedimientos administrativos no se encuentran adecuados a las particularidades y necesidades de las personas que requieren consideraciones especiales, es el caso que el 8 de febrero del presente año, la suscrita promoví ante este Pleno Legislativo una iniciativa de reforma en materia de identidad de género, dicha acción legislativa fue turnada por el presidente de la mesa directiva de este Congreso a las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos, de Igualdad de Género y de Derechos Humanos, en esta propia fecha, es decir, desde la presentación de la iniciativa referida a la fecha en la que se acude a someter a su consideración la presente acción legislativa, han pasado tres meses y veintiséis días. La Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, cuerpo normativo que debería regir el funcionamiento de esta soberanía, establece en su artículo 45, párrafo primero, que toda Comisión deberá presentar el dictamen de los asuntos a su cargo, dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que los haya recibido, sin embargo, aún y cuando la ley interna de este Congreso es muy clara, a la fecha han pasado ciento diecisiete días, desde que presenté la iniciativa de reforma en materia de identidad de género, y no ha sido resuelta, es decir, ha transcurrido más del doble del tiempo que la ley establece para tal efecto. Es por ello, que en el marco de la conmemoración del mes del orgullo de la comunidad LGBT+, la suscrita me permito someter a la consideración de este pleno legislativo, una Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se Exhorta respetuosamente a las y los diputados presidentes de las comisiones de Estudios Legislativos, de Igualdad de Género y de Derechos Humanos de esta 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para que convoquen, a la brevedad, a una reunión de dichas comisiones para resolver la iniciativa presentada por la suscrita el 8 de febrero del presente año, en materia de identidad de género. Lo anterior, con la única finalidad de erradicar las prácticas institucionales de discriminación en perjuicio de las personas con preferencias e identidad sexual diferente, y con ello contribuir a reducir la brecha de desigualdad que existen en las instituciones de nuestro Estado, ya basta de consecuentar prácticas discriminatorias, que permiten catalogar a las personas, en personas de primera, de segunda o de tercera, lo he dicho antes, lo sostengo, seguiré luchando para que así sea, todos los derechos para todas las personas en Tamaulipas. Atendiendo a la naturaleza, importancia y trascendencia del asunto que nos ocupa, se solicita la dispensa de turno a Comisiones, con fundamento en el artículo 93 y 148 de la ley interna de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de que sea votada y aprobada en esta misma Sesión. Es en razón de todo lo expuesto que, la suscrita me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, para su estudio y dictamen el siguiente proyecto de Punto de Acuerdo. **Único.** La 65 Legislatura el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta a las y los diputados presidentes de las Comisiones de Estudios Legislativos, de Igualdad de Género y de Derechos Humanos, de esta 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para que, en el marco de la conmemoración de junio, mes del orgullo LGTB+, convoquen a la brevedad a una reunión de dichas comisiones, para resolver la iniciativa presentada por la suscrita el 8 de febrero del presente año, en materia de Igualdad de Género. Primero. El presente Punto de Acuerdo surtirá efecto a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Después de su expedición, remítase el presente Acuerdo a las presidencias señaladas, para su conocimiento y atención conducentes. Tercero. Las presidencias de las Comisiones de Estudios Legislativos, de Igualdad de Género y de Derechos Humanos, deberán de convocar a una reunión para dictaminar la propuesta de iniciativa en materia de identidad de género y remitirla al Pleno para que sea resuelta en definitiva, antes del 30 de junio del presente año, fecha en que concluye el presente periodo de Sesiones Públicas Ordinarias, del Segundo año de Ejercicio Legislativo del 2023. Dado en el Recinto Oficial del Congreso

del Estado de Tamaulipas, a los 05 días del mes de junio del 2023. Atentamente, Diputada Nancy Ruíz Martínez. Es cuanto, muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita diputada, **NANCY RUÍZ MARTÍNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene por objeto exhortar respetuosamente a las y los diputados presidentes de las comisiones de Estudios Legislativos, de Igualdad de Género y de Derechos Humanos de esta 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para que, en el marco de la conmemoración de junio, "Mes del Orgullo LGTBI+", convoquen a la brevedad a una reunión de dichas comisiones para resolver la iniciativa presentada por la suscrita el 08 de febrero del presente año, en materia de identidad de género.

CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lo he sostenido en reiteradas ocasiones desde esta alta Tribuna: **NO EXISTEN PERSONAS DE PRIMERA, DE SEGUNDA O DE TERCERA; TODOS LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN SER GARANTIZADOS PARA QUE TODAS LAS PERSONAS PUEDAN DISFRUTARLOS.**

La igualdad no es una cuestión de perspectivas o de filosofías; la igualdad es un derecho fundamental y un mandato contenido en nuestra Carta Magna, que es muy claro por cierto: *"queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias"*.

Aun y cuando la discriminación se encuentra prohibida en nuestro país, la realidad que enfrentan muchas personas o grupos de personas es muy diferente a la utopía que establece nuestra Ley Suprema, pues, diariamente se enfrentan con situaciones que lesionan y menoscaban su dignidad.

Particularmente, uno de los grupos más sobajados, minimizados y discriminados por la mayoría de la sociedad mexicana es la comunidad LGTBI+, quienes diariamente son víctimas de señalamientos, tratos desiguales e, inclusive, actos de violencia, por el simple hecho de tener otras preferencias sexuales.

En ese sentido, el mes de junio es un mes especial para toda esta comunidad en todo el mundo, dado que es conocido como **mes del orgullo LGBT**, dado que el 28 se celebra el Día del Orgullo, fecha en la que las personas gays, lesbianas, bisexuales, transexuales y otros grupos de este colectivo rememoran los disturbios de 1969 en Stonewall, Nueva York: una importante demostración cívica de las minorías sexuales pidiendo por sus derechos.

Lamentablemente, a pesar de que vivimos en pleno siglo XXI, aún existen personas que buscan justificar y, peor aún, normalizar este tipo de violaciones a derechos humanos.

Basta con hacer un poco de memoria, precisamente aquí, en nuestro querido Tamaulipas, donde hasta hace apenas unos meses fue que se legalizó la unión entre personas del mismo sexo, siendo, por cierto, el último en hacerlo; aún y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en diversas Acciones de Inconstitucionalidad reconoció que no existe razón constitucional para desconocer estas uniones.

Este es solo un ejemplo, de cómo es que nuestra sociedad, en completa desatención a lo mandado por el artículo 1º Constitucional sigue normalizando y justificando prácticas discriminatorias y lesivas de los derechos humanos.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Lamentablemente, estas prácticas no solo se normalizan entre las y los ciudadanos comunes, también, desde los altos niveles de los gobiernos son solapadas y consecuentadas e, insisto, se ha llegado al punto de ser normalizadas.

La discriminación en el servicio público no es únicamente el hecho de no recibir o brindar un servicio a una persona por el simple hecho de tener otras preferencias o ideologías, va también desde que nuestros cuerpos legales y procedimientos administrativos no se encuentran adecuados a las particularidades y necesidades de las personas que requieren consideraciones especiales.

Es el caso que el 08 de febrero del año que transcurre, la suscrita promoví una iniciativa con el objeto de incluir en el marco normativo de nuestro estado el derecho de todas las personas a solicitar, cuando así lo requieran, la expedición de una nueva Acta de Nacimiento con motivo del reconocimiento de su identidad de género; lo anterior, en aras de garantizar el derecho a la identidad de todas las personas y, con ello, reducir la brecha de desigualdad y no discriminación.

Dicha acción legislativa fue turnada por el presidente de la Mesa Directiva de este Congreso a las comisiones unidas de Estudios Legislativos, de Igualdad de Género y de Derechos Humanos en esa propia fecha. Es decir, desde la presentación de la iniciativa referida (*el 08 de febrero del 2023*) a la fecha en la que se acude a someter a su consideración la presente acción legislativa (*05 de junio de 2023*), **han pasado 3 meses y 26 días**.

Al respecto, es preciso señalar que la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, cuerpo normativo que **debería** regir el funcionamiento de esta Soberanía establece en su artículo 45, párrafo primero que *"toda Comisión deberá presentar el dictámen de los asuntos a su cargo, dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que los haya recibido"*.

Sin embargo, aún y cuando la Ley Interna de este Congreso es muy clara, a la fecha han pasado 117 días desde que presenté la iniciativa de reforma en materia de identidad de género y no ha sido resuelta, es decir, ha transcurrido más del doble de tiempo que la Ley establece para tal efecto.

Es por ello que, en el marco de la conmemoración del mes del Orgullo de la comunidad LGTBI+, la suscrita me permito someter a la consideración de este Pleno Legislativo una iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se exhorta respetuosamente a las y los diputados presidentes de las comisiones de Estudios Legislativos, de Igualdad de Género y de Derechos Humanos de esta 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para que convoquen a la brevedad a una reunión de dichas comisiones para resolver la iniciativa presentada por la suscrita el 08 de febrero del presente año, en materia de identidad de género.

Lo anterior, con la única finalidad de erradicar las prácticas institucionales de discriminación en perjuicio de las personas con preferencias e identidad sexual diferentes y, con ello, contribuir a reducir la brecha de desigualdad que existen en las instituciones de nuestro Estado.

La propuesta de reforma en materia de identidad de género que propuse hace casi tres meses tiene por objeto dar solución a una de las principales y más sentidas necesidades de la comunidad LGTBI+ en Tamaulipas y estoy convencida de que debe ser uno de los temas prioritarios en las agendas de igualdad y no discriminación de todas las fuerzas políticas.

Insisto nuevamente, ya basta de consecuentar prácticas discriminatorias que permiten catalogar a las personas en personas de primera, de segunda o de tercera... **LO HE DICHO ANTES, LO SOSTENGO Y SEGUIRÉ LUCHANDO PARA QUE ASÍ SEA: TODOS LOS DERECHOS, PARA TODAS LAS PERSONAS EN TAMAULIPAS.**

Atendiendo a la naturaleza, importancia y trascendencia del asunto que nos ocupa, se solicita la dispensa de turno a Comisiones, con fundamento en los artículos 93 y 148 la Ley Interna de este Congreso, a fin de que sea votada y aprobada en esta misma sesión. Es en razón de todo lo expuesto, que la suscrita me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo para su estudio y dictamen, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta a las y los diputados presidentes de las comisiones de Estudios

Legislativos, de Igualdad de Género y de Derechos Humanos de esta 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para que, en el marco de la conmemoración de junio, "Mes del Orgullo LGTBI+", convoquen a la brevedad a una reunión de dichas comisiones para resolver la iniciativa presentada por la suscrita el 08 de febrero del presente año, en materia de identidad de género.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Después de su expedición, remítase el presente Acuerdo, a las Presidencias señaladas, para su conocimiento y atención conducentes.

TERCERO.- Las presidencias de las Comisiones de Estudios Legislativos, de Igualdad de Género y de Derechos Humanos deberán convocar a una reunión para dictaminar la propuesta de iniciativa en materia de identidad de género y remitirla al Pleno para que sea resuelta en definitiva antes del 30 de junio del presente año, fecha en que concluye el presente periodo de Sesiones Públicas Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Legislativo del 2023.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 05 días del mes de junio de 2023.

A T E N T A M E N T E

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ

Presidenta: Pleno Legislativo, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 1, 2, 3 y 4 de la ley que rige el funcionamiento interno, así como del Punto de Acuerdo número 65-1, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, si se autoriza la dispensa de turno de la iniciativa a comisión.

Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Compañeras Legisladoras y Legisladores, ha sido **rechazada** la dispensa de turno a comisiones, por **14** votos a **favor**, 2 abstenciones y 16 votos en contra.

De acuerdo al artículo 148 de la ley interna del Congreso, la dispensa a comisiones solo podrá autorizarse por medio del voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes, y en virtud de no haberse alcanzado la misma, con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley organizacional de este Congreso, la presente iniciativa se reserva por esta Presidencia, con fundamento en el artículo 96 de la ley interna del Congreso.

Presidenta: Tiene el uso de la voz el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Con el permiso de la Mesa Directiva, a mis compañeras incansables, defensoras de los derechos de las mujeres, de aquí de mi partido, ni modo, pues es una publicidad de Movimiento Ciudadano, agradezco su presencia. Agradezco también a Casandra De los Santos, por habernos hecho una comida muy rica hoy en la mañana, muchas gracias, Casandra.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Honorable Pleno Legislativo, el suscrito Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, representante del Partido Movimiento Ciudadano e integrante de esta 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y con fundamento a las facultades que me confiere, comparezco ante este Honorable Pleno, para promover Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona el artículo 20 Ter de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el Estado de Tamaulipas, y se reforman los artículos 7° y se adiciona la fracción VIII, recorriéndose lo subsecuente en su orden natural del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, basandome en las siguientes consideraciones: EXPOSICION DE MOTIVOS. En México, el derecho humano de acceso a la justicia para las mujeres es más que un mito. Duele reconocer esta penosa realidad, pero los datos no mienten, el grado de impunidad que permea en nuestro país para la sanción de los delitos en general, es de más del 90%, pero en el caso de los delitos cometidos contra las mujeres esta proporción es igual o peor aún. Según la Organización de la Sociedad Civil “*Impunidad Cero*”, experta en temas de acceso a la justicia para las mujeres e impunidad, mediante el indicador *impunidad acumulada*, que mide la impunidad del homicidio doloso y feminicidio en un periodo de seis años, arrojó algunos de los siguientes datos: De cada 100 casos de homicidio, han sido esclarecidos en este mismo periodo de tiempo menos de la mitad de los feminicidios registrados, han concluido con una sentencia condenatoria. A pesar de que la SCJN resolvió que, toda muerte violenta de una mujer debe de ser investigada como feminicidio, solo el 27% de las muertes violentas de mujeres fueron investigadas como feminicidio en el año 2021. Durante el 2021, 7 de cada 10 homicidios intencionales fueron cometidos con armas de fuego, tanto para mujeres como contra hombres. En este sentido, los resultados del índice global de *Impunidad México 2022*, publicado anualmente desde el 2015, con el fin de poner atención a los problemas estructurales y el funcionamiento de las instituciones de seguridad, justicia y derechos humanos entre los gobiernos estatales, señala que, el Estado de México se mantiene como la entidad de la República con el más alto índice de impunidad, desde el año 2016 al año 2022, con 74% puntos. Así mismo, la impunidad alta se encuentra en los Estados de Tabasco, Tamaulipas, Guanajuato, Sonora, Quintana Roo, Guerrero, Durango, San Luis Potosí, Oaxaca, Morelos y Nuevo León. En diversas situaciones y momentos, las mujeres y las niñas se enfrentan a una serie de dificultades y barreras que les impiden ejercer sus derechos a cabalidad, plenitud y, por qué no, a la justicia en igualdad de condiciones que a los hombres. Estas restricciones son generadas por factores como los estereotipos de género, las leyes discriminatorias, los procedimientos afectados por la falta de perspectiva antidiscriminación y por las prácticas difíciles del procedimiento judicial en materia probatoria, así como el hecho de que no se han garantizado mecanismos y procesos judiciales accesibles para todas las mujeres. Si bien, en los últimos años se han logrado avances en la agenda legislativa en Tamaulipas, para promover diversos derechos que protejan a las mujeres desde el ámbito social y político, que han permitido identificar y castigar las distintas formas de violencia que sufren, es indispensable promover más acciones legislativas para incorporar los mecanismos necesarios para combatir situaciones de violencia en el quehacer público. Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido ha establecido, en diversas tesis, resoluciones y jurisprudencias, que las mujeres tienen, en todo tiempo, el derecho humano de acceso a la justicia y vivir libres de violencia, ya que estos constituyen derechos fundamentales y a que, en caso de controversia, estas sean resueltas mediante la lente de la perspectiva de género, necesarias para advertir las condiciones de vulnerabilidad y desigualdad estructurales para garantizar la adecuada procuración de justicia a las mujeres víctimas de violencia. Por lo anterior expuesto, ponemos a su elevada consideración, para su estudio y dictamen, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto. Artículo Primero. Se adiciona el artículo 20 Ter de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el Estado de Tamaulipas, para resultar en la siguiente redacción: artículo 20 Ter. **1.** Al Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, le corresponde: **I.** Colaborar y promover la capacitación y especialización de las personas juzgadoras, defensoras públicas, abogadas, sobre los derechos de las mujeres en su diversidad y la igualdad de género; **II.** Implementar y aplicar los protocolos para juzgar con *Perspectiva de Género*, aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia a manera completa, significativa e

igualitaria, tomando en cuenta los siguientes elementos: a) Identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia; b) Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género; c) En caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones; d) De detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género; e) Aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; f) Se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género; **III.** Garantizar que se publiquen todas las decisiones de los juzgados y tribunales de la entidad; **IV.** Promover que la información sobre los recursos legales esté a disposición de la mujer víctima de la violencia de género y formatos accesibles para mujeres con discapacidad; **V.** Promover la cultura de denuncia para los casos sobre violencia por razones de género; **VI.** Garantizar que las mujeres víctima de la violencia de género, tengan acceso a recursos efectivos y oportunos; **VII.** Garantizar que todos los casos de violencia contra las mujeres se investiguen eficazmente y se castigue a los responsables; **VIII.** Las demás que le confieran esta ley u otros ordenamientos aplicables. Artículo Segundo. Se reforma la fracción VII y adiciona la fracción VIII, recorriéndose la subsecuente en su orden natural del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar como siguen: artículo 4º. Son obligaciones de las autoridades judiciales: Del I al VII, quedan estos términos; VII. Juzgar con perspectiva de discapacidad; VIII. Incorporar la perspectiva de género, de forma transversal, progresiva y equitativa, en el desempeño de sus atribuciones, programas y acciones; y IX. Las demás que las leyes les confieran. Transitorio. Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 05 días del mes de junio del año 2023. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Adelante, le pueden abrir el micrófono, por favor, a la Diputada Úrsula Salazar.

Diputada Úrsula Salazar Mojica. Diputado Gustavo, si nos permite como Grupo Parlamentario unirnos a su iniciativa. Gracias.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Gracias, Diputada, claro que sí.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Alejandra Cárdenas, por favor.

Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos. Gracias. Diputado, de igual forma si me permite adherirme a su iniciativa.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Gracias, Diputada, claro que sí.

Presidenta: Le pueden abrir, por favor, el micrófono a la Diputada Linda Mireya.

Diputada Linda Mireya González Zúñiga. Buenas tardes. Diputado Gustavo, de igual manera, si nos permite al Grupo Parlamentario de las Diputadas Sin Partido, adherirnos a su iniciativa.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Gracias, claro que sí. El cachorro quiere hablar. Adelante, cachorro.

Presidenta: Si le pueden abrir el micrófono al Diputado Luis Cantú.

Secretario: Luis René, discúlpame Luis René.

Diputado Luis René Cantú Galván. Sí, señor, porque yo también le quisiera decir de otra manera. Mi amigo, que si me permite como Grupo Parlamentario unirnos a su iniciativa.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Muchas gracias, Diputado Luis René, le agradezco.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, se turna a la Comisión de **Igualdad de Género**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la voz, la Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores.

Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores. Con el permiso de la Mesa Directiva. Saludo a mis compañeras Diputadas y Diputados, a quienes nos acompañan en galerías y a quienes nos ven por las redes sociales. Presentaré una síntesis de la iniciativa, por lo que solicito que se agregue de manera íntegra en el Diario de los Debates y demás registros parlamentarios.

No todas las personas que maltratan animales son violentas con las personas, pero sí que aquellas que comenten delitos violentos contras las personas, suelen tener en su historial antecedentes de maltrato animal, especialmente aquellas con ciertos rasgos antisociales de la personalidad, como falta de empatía o altos niveles de psicopatía. Esta relación entre la violencia, animales y personas, ha sido estudiada durante años por el FBI, encontrando que numerosos asesinos en serie, fueron primero violentos y crueles con los animales. En España, la Coordinadora de Profesionales por la Prevención de Abusos (COPPA), que integra un colectivo internacional de expertos en prevención de violencia, protección de menores y grupos vulnerables, han realizado un llamado urgente al Senado de ese país, debido a los alarmantes vínculos existente entre el abuso sexual de animales y conductas violentas contra humanos. Para enmendar la reforma del Código Penal, en materia de maltrato animal, ya que esta tipifica la zoofilia solo cuando existen lesiones. Según estadísticas de este país y proporcionadas por la misma organización en comento, en un estudio realizado con presidiario, reveló que el 59% de quienes abusan sexualmente de menores y el 81% de los delincuentes sexuales no selectivos, habían incurrido en actos sexuales con animales. Para los expertos de los trastornos de la conducta, la violencia generalmente suele escalar y rara vez disminuye sin existir un tratamiento de por medio, por lo que, quien violenta de manera sexual a un animal, pudiera hacerlo con personas, principalmente en estado de indefensión, ya que este comportamiento se encuentra coaligado con el trastorno disocial, en el que se carece de empatía, remordimientos, además de presentar altos niveles de psicopatía. Por lo que no es descabellado decir que, al proteger la integridad de los animales, protegemos el futuro y la integridad en nuestras niñas, niños, jóvenes, mujeres y personas vulnerables. El FBI conoce la relación y la utiliza en la elaboración de perfiles de asesinos en serie, alguno de los más conocidos como Jeffrey Dahmer, Albert DeSalvo, David Berkowitz o el vampiro de Düsseldorf, empezaron sus fantasías de tortura y crueldad con animales, no con humanos. En un estudio de 36 asesinatos múltiples, con convictos, llevados a cabo por el FBI en 1970, el 46% declararon haber torturado animales durante su adolescencia. En el artículo 20, fracción VI de la Ley de la Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, establece como acto de maltrato o crueldad toda utilización o perversión sexual en la que

se haga participar a un animal. En contraparte, en el artículo 468 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, menciona maltrato y crueldad animal, pero no así los casos de zoofilia. Por otra parte, en el artículo 17 Ter, de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, salvaguarda a los animales de mutilaciones estéticas. Sin embargo, en el artículo 468 del Código Penal, las deja a la interpretación, al acuñar el término de mutilaciones con fines de mejoramiento, pero lo que se sugiere es reformar. En otro orden de ideas, podemos decir que la protección animal es un tema que debe involucrar a los tres órdenes de gobierno, al igual que la sociedad y las asociaciones que emanan de esta. En nuestra entidad, algunos gobiernos municipales cuentan con la cultura de protección animal, donde se ha avanzado grandemente en la concientización de la población, haciendo sinergia con las instituciones educativas, colegio de veterinarios y asociaciones de protección animal, al instaurar consejos municipales de protección animal, tal es el caso de las administraciones de Nuevo Laredo, Ciudad Victoria, El Mante y Tampico. En virtud de lo anterior, compañeras y compañeros legisladores, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Tamaulipas y a la Ley de Protección de los Animales para el Estado de Tamaulipas. Artículo Primero. Se reforma la fracción I del artículo 468 del Código Penal del Estado de Tamaulipas; se adiciona la fracción VII, recorriéndose de forma consecutiva los demás posteriores y se modifica el primer párrafo del artículo 470, para quedar como lo siguiente: Artículo 468. Son considerados actos de crueldad o tortura, además de los establecidos a la Ley de la Protección de los Animales para el Estado de Tamaulipas, los siguientes: I. Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que el acto tenga fines de marcación de acuerdo a la especie del animal, castración o se realice con motivo de evitarle sufrimiento mayor al animal. VII. Realizar actos de zoofilia, entendiéndose como tal conducta la realización del acto sexual entre un ser humano y otra especie animal. En caso de que se cause una lesión grave o la muerte del animal como consecuencia de dicho acto, las penas aumentarán en una mitad; artículo 470. La pena a imponer en el artículo anterior podrá ser sustituida en los términos de la ley, por única ocasión, por servicios comunitarios a cargo del infractor, relacionado con el cuidado y la protección de los animales en el centro antirrábico o refugios para animales, operados por la autoridad municipal, o por organismos civiles debidamente registrados. Artículo Segundo. Se adiciona la fracción XI, recorriéndose las demás subsecuentes al artículo 7 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como lo siguiente: Artículo 7. Los municipios ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia; XI. La elaboración del reglamento municipal de protección animal; XII. Los demás.

Dado en el salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 30 días del mes de mayo del 2023, Diputada Casandra De los Santos.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“La suscrita Diputada **CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67, numeral 1, inciso e); 93 numerales 1, 2 y 3 inciso a), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y A LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**; lo anterior, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vivimos en una cultura de violencia, donde la televisión el cine, los videojuegos, la música hacen apología de esta.

Para el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), *“la violencia cotidiana viola los derechos de millones de niños, niñas y adolescentes, amenaza su supervivencia y bienestar y les impide desarrollar todo su*

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

potencial. La violencia deja consecuencias físicas y psicológicas, en muchos casos irreversibles, y limita el desarrollo y el crecimiento de los países de la región”.

El convivir de manera habitual con estímulos violentos, causa que normalicemos conductas agresivas hacia los más vulnerables como pudieran ser ancianos, mujeres, niños y animales de compañía, tolerando comportamientos de crueldad. En este tenor, el maltrato animal es un factor que predispone a la violencia social y, al mismo tiempo, una consecuencia de ella.

Según la investigación de Laura de Santiago Fernández, el “Maltrato animal desde un punto de vista criminológico”, no todas las personas que maltratan animales son violentas con las personas, pero sí que aquellas que cometen delitos violentos contra las personas suelen tener en su historial antecedentes de maltrato animal, especialmente aquellas con ciertos rasgos antisociales de la personalidad como falta de empatía o altos niveles de psicopatía. Esta relación entre violencia a animales y personas ha sido estudiada durante años por el FBI encontrando que numerosos asesinos en serie fueron primero violentos y crueles con los animales.

A decir del psicólogo Randall Lockwood vicepresidente de *Humane Society of the USA* *“No todo individuo que haya maltratado a animales acabará siendo un asesino en serie, pero casi todos los asesinos en serie cometieron actos de crueldad con animales.”*

En España, la Coordinadora de Profesionales por la Prevención de Abusos (CoPPA), que integran un colectivo internacional de expertos en prevención de violencia, protección de menores y grupos vulnerables, han realizado un llamado urgente al Senado de ese país, debido a los alarmantes vínculos existentes entre el abuso sexual de animales y conductas violentas contra humanos; para enmendar la reforma del Código Penal en materia de maltrato animal, ya que esta solo tipifica la zoofilia solo cuando existan lesiones.

Según estadísticas de ese país y proporcionadas por la misma organización en comentario, en un estudio realizado con presidiarios, reveló que el 59% de quienes abusaron sexualmente de menores y el 81% de los delincuentes sexuales no selectivos había incurrido en actos sexuales con animales.

Para los expertos de los trastornos de la conducta, la violencia generalmente suele escalar y rara vez disminuye sin existir un tratamiento de por medio, por lo que quien violenta de manera sexualmente a un animal, pudiera hacerlo con personas, principalmente, en estado de indefensión; ya que este comportamiento se encuentra coaligado con el Trastorno Disocial, en el que se carece de empatía, remordimientos, además de presentar altos niveles de psicopatía. Por lo que no es descabellado decir que, al proteger la integridad de los animales, protegemos a futuro la integridad de nuestros niños, jóvenes, mujeres y personas vulnerables.

“El FBI conoce la relación y la utiliza en la elaboración de perfiles de asesinos en serie. Algunos de los más conocidos como Jeffrey Dahmer, Alberto DeSalvo, David Berkowitz o el “Vampiro de Dusseldorf” empezaron sus fantasías de torturas y crueldad con animales, no con humanos. En un estudio de 36 asesinos múltiples convictos llevados a cabo por el FBI en 1970, el 46% declararon haber torturado animales durante su adolescencia.”

La frase “Lo que no se nombra, no existe” se le ha atribuido al filósofo George Steiner y las activistas por los derechos de género, la han tomado para su lucha por la inclusividad de las mujeres, ya que el lenguaje es poderoso y también es una herramienta básica del pensamiento. No hay manera más eficaz de ocultar, invisibilizar e incluso negar la existencia de algo o alguien, que no nombrarlo. La mención a esto porque en **Artículo 20, Fracción VI de la Ley de Protección a los Animales** para el Estado de Tamaulipas establece como actos de maltrato o crueldad *“Toda utilización o perversión sexual en la que se haga participar a un animal”*. En contraparte en el artículo 468 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, realiza mención a maltrato y crueldad animal, pero no así, los casos de zoofilia. Cabe señalar que en las legislaciones estatales de los estados de Quintana Roo, Veracruz, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca y la Ciudad de México ya se encuentra tipificado este delito.

Por otra parte, en el artículo 17 ter de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, salvaguarda a los animales de mutilaciones estéticas, cito:

“Quedan prohibidas las mutilaciones de animales cuyo objeto sea modificar su apariencia o conseguir un fin no médico, particularmente:

I. El corte de la cola;

II. El corte de las orejas;

III. La sección de las cuerdas vocales;

IV. La extirpación de uñas y dientes. Sólo se permitirán excepciones a estos actos que implican crueldad o maltrato:

a). Si se consideran necesarias en beneficio de un animal determinado; y b). Para impedir la reproducción”.

Sin embargo, el artículo 468 del Código penal, las deja a la interpretación al acuñar el término de mutilaciones “con fines de mejoramiento”, por lo que se sugiere reformar tal como se muestra en el cuadro comparativo.

<p style="text-align: center;">TEXTO VIGENTE CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>	<p style="text-align: center;">TEXTO PROPUESTO CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>
<p>ARTÍCULO 468.- Son considerados actos de crueldad o tortura, además de los establecidos en la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, los siguientes</p> <p>I.- Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que el acto tenga fines de mejoramiento, marcación o higiene de la respectiva especie animal o se realice con motivo de evitarle sufrimientos mayores al animal;</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p>VI...</p> <p>VII.- Provocar la muerte por cualquier medio a un animal, sin respetar las disposiciones normativas aplicables en los casos de rastros y lugares destinados al sacrificio de animales por cuestiones alimentarias, sanitarias o de otro tipo que se encuentre debidamente regulada.</p> <p>En...</p> <p>ARTÍCULO 470.- La pena a imponer en el artículo anterior podrá ser sustituida en los términos de Ley, por servicios comunitarios a cargo del infractor relacionado con el cuidado y la protección de animales en centros antirrábicos o refugios para animales operados por la autoridad municipal o por organismos civiles debidamente registrados.</p> <p>Las...</p>	<p>ARTÍCULO 468.- Son considerados actos de crueldad o tortura, además de los establecidos en la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, los siguientes</p> <p>I.- Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que el acto tenga fines de marcación de acuerdo a la especie del animal, castración o se realice con motivo de evitarle sufrimientos mayores al animal;</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p>VI...</p> <p>VII.- Realizar actos de zoofilia, entendiéndose como tal conducta la realización del acto sexual entre un ser humano y otra especie animal. En caso de que se cause una lesión grave o la muerte al animal como consecuencia de dicho acto, las penas se aumentarán en una mitad.</p> <p>VIII.- Provocar la muerte por cualquier medio a un animal, sin respetar las disposiciones normativas aplicables en los casos de rastros y lugares destinados al sacrificio de animales por cuestiones alimentarias, sanitarias o de otro tipo que se encuentre debidamente regulada.</p> <p>En...</p> <p>ARTÍCULO 470.- La pena a imponer en el artículo anterior podrá ser sustituida en los términos de Ley, por única ocasión, por</p>

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

	servicios comunitarios a cargo del infractor relacionado con el cuidado y la protección de animales en centros antirrábicos o refugios para animales operados por la autoridad municipal o por organismos civiles debidamente registrados. Las...
--	--

En otro orden de ideas, podemos decir que la protección animal es un tema que debe involucrar a los tres órdenes de gobierno, al igual que la sociedad y las asociaciones que emanan de esta. En nuestra entidad, algunos gobiernos municipales, cuentan con una cultura de protección animal donde se ha avanzado grandemente en la concientización de la población haciendo sinergia con las instituciones educativas, colegios de veterinarios y asociaciones de protección animal, al instaurar Consejos Municipales de Protección Animal, tal es el caso de las administraciones de Nuevo Laredo, Ciudad Victoria, El Mante y Tampico.

Los Consejos de protección animal generalmente tienen como objetivo coadyuvar con la autoridad en el cumplimiento de los reglamentos municipales, fomentar en la ciudadanía una cultura de respeto, protección y bienestar animal. Así como proponer temas de sanidad animal en las agendas municipales.

Un ejemplo de lo anterior es el Consejo Ciudadano para la Atención y Bienestar Animal del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; cuyas atribuciones son las siguientes:

- I. Estudiar, analizar y proponer a las autoridades Municipales soluciones a los problemas de salud pública respecto del control y tenencia de perros, gatos y demás fauna doméstica, que correspondan a las necesidades del Municipio;
- II. Proponer a las autoridades federales, estatales y Municipales de las estrategias para el desarrollo de campañas de concientización ciudadana respecto al censo de población de perros y gatos, su esterilización, vacunación antirrábica y el espacio de los mismos;
- III. Organizar con el apoyo del Ayuntamiento, cursos, conferencias y congresos con temas sobre la protección a los animales.
- IV. Coordinarse con la Secretaría de Educación Pública para realizar campañas de orientación de los escolares en la protección de los animales.
- V. Fomentar la investigación y difusión de procedimientos que permitan el trato humanitario de perros, gatos y demás fauna doméstica;
- VI. Promover el establecimiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad en el cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones en la materia;
- VII. Procurar la participación activa de las instituciones educativas, centros comerciales y de servicios, organizaciones no gubernamentales y población en general en campañas a favor de una cultura que permita la sana convivencia entre la fauna doméstica y el ser humano;
- VIII. Realizar diversas acciones que permitan la obtención de recursos materiales y humanos, para el óptimo funcionamiento del centro de bienestar animal municipal, y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del consejo.

Existen diversos ordenamientos jurídicos en nuestro país encaminados a la protección, la prevención del maltrato hacia los animales y su cuidado como la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales la cual fue adoptada por La Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977, que la proclamó al año siguiente. Posteriormente, fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). También destacan La Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, la Ley General de Equilibrio Ecológico y

Protección al Ambiente, y el Código Penal Federal, mismas que prevén que se podrán determinar los principios básicos y las medidas necesarias de trato digno y respetuoso para con los animales.

El trato hacia los animales es un reflejo de nuestra sociedad, por lo que una sociedad que carece de empatía con aquellos seres que no se pueden expresar, mucho menos defender, también carece de los valores básicos para enunciar su humanidad. Sin olvidar, que el maltrato animal, es la antesala de la violencia social.

En virtud de lo anterior, compañeras y compañeros Legisladores, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y A LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción primera del Artículo 468 del Código Penal del Estado de Tamaulipas, se adiciona la fracción VII recorriéndose de forma consecutiva las demás posteriores y se modifica el primer párrafo del artículo 470, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 468.- Son considerados actos de crueldad o tortura, además de los establecidos en la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, los siguientes

I.- Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que el acto tenga fines de marcación de acuerdo a la especie del animal, castración o se realice con motivo de evitarle sufrimientos mayores al animal;

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII.- Realizar actos de zoofilia, entendiéndose como tal conducta la realización del acto sexual entre un ser humano y otra especie animal. En caso de que se cause una lesión grave o la muerte al animal como consecuencia de dicho acto, las penas se aumentarán en una mitad.

VIII.- Provocar la muerte por cualquier medio a un animal, sin respetar las disposiciones normativas aplicables en los casos de rastros y lugares destinados al sacrificio de animales por cuestiones alimentarias, sanitarias o de otro tipo que se encuentre debidamente regulada.

En...

ARTÍCULO 470.- La pena a imponer en el artículo anterior podrá ser sustituida en los términos de Ley, **por única ocasión**, por servicios comunitarios a cargo del infractor relacionado con el cuidado y la protección de animales en centros antirrábicos o refugios para animales operados por la autoridad municipal o por organismos civiles debidamente registrados.

Las...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción XI recorriéndose las demás subsecuentes al artículo 7 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- Los Municipios ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

...

XI.- La elaboración del Reglamento Municipal de Protección Animal,

XII.- Los demás...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de junio del año 2023.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”

A T E N T A M E N T E

DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES

Presidenta: Gracias, Diputada. Le pueden abrir por favor el micrófono al Diputado Mon Marón.

Diputado Edmundo José Marón Manzur. Muchas gracias. Únicamente para preguntarle a la Diputada, si nos permite adherirnos como grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por favor.

Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores. Gracias.

Diputado Edmundo José Marón Manzur. Gracias.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono al Diputado Edgardo Melhem.

Diputado Edgardo Melhem Salinas. También preguntarle aquí a mí paisana, si como Grupo Parlamentario del PRI, nos permite adherirnos a la iniciativa.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Nayeli.

Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy. Buenas tardes. También para preguntarle a mi compañera Casandra, si nos permite adherirnos como Grupo Parlamentario a su iniciativa, gracias.

Presidenta: A la Diputada, por favor, Sandra.

Diputada Sandra Luz García Guajardo. También sí nos permite, a la Diputada Casandra, adherirnos a su iniciativa, gracias.

Presidenta: Adelante, Diputado Gustavo.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Diputada Casandra, si me permite como Movimiento Ciudadano, sumarme a su iniciativa, muchas gracias.

Presidenta: Con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la Diputada Casandra Priscilla De los Santos Flores, se turna a las Comisiones de **Justicia** y de **Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la tribuna el Diputado Félix Fernando García Aguiar.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Gracias. Con permiso de la Mesa Directiva, estimadas y estimados amigos que nos acompañan, a quienes no siguen en galerías, en redes sociales, compañeras, compañeros diputados. A continuación, presentamos la siguiente Iniciativa de Decreto, solicitando desde luego, la misma sea incorporada a los distintos medios de registro parlamentario. Las y los Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta la 65 Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local; 67 de la ley interna, comparecemos ante este cuerpo colegiado a promover Iniciativa de Decreto.

La presente, tiene por objeto fomentar el uso de colores neutros en los documentos de identificación vehicular, tales como licencias para conducir, placas tarjetas de circulación y engomados, a efecto de eliminar el uso de colores partidistas que sirvan como propaganda política electoral, con ello, promover en cambio la cultura política y democrática de nuestro Estado. Exposición de motivos. Las placas, tarjetas de circulación y licencias de conducir son conocidas como documento de identificación vehicular, y tienen como principal objetivo coadyuvar en la estrategia de seguridad y control de los padrones vehiculares, brindando seguridad jurídica y patrimonial a los usuarios. Sin embargo, es una práctica común recurrente, que las administraciones estatales utilicen estos documentos oficiales, como una especie de publicidad, donde se suelen incluir logotipos, colores y expresiones relacionadas con la identidad del partido que gobierna. Lo anterior, tiene como una de sus finalidades promover, o arraigar en el subconsciente de las y los gobernados, los colores relacionados con el instituto político del cual emanan. Cada sexenio podemos observar, cómo cada administración que entra a gobernar, incluye el color del partido político del cual emana, incluso sus marcas o frases distintivas utilizadas durante las campañas, en la imagen institucional de estos documentos, inclusive, esta situación se extiende hasta edificios públicos, vehículos oficiales, consecuentemente a los documentos, como licencias y placas de circulación. El más claro ejemplo lo observamos hace unos meses, cuando la administración entrante, emanada del partido político MORENA, manda a rotular todas las fachadas de edificios públicos, patrullas de policía, inclusive se tuvo que modificar un contrato para elaborar placas vehiculares, únicamente para incluir sus colores partidistas, las cuales por cierto, de pésima calidad, se despintan con las lluvias todo con tal de dejar huella en la percepción de las personas. Sin lugar a duda, este tipo de medidas genera una afectación directa a las finanzas del Estado, pues es evidente que los recursos públicos se desperdician en algo que realmente no tiene ninguna utilidad pública sino político electoral, desafortunadamente, esta situación no solo ocurre en nuestro Estado, sino que es generalizada en todo el País, la gran mayoría de los Gobiernos Estatales optan por hacer estos cambios cada seis años, sin importar el daño que se causa al erario público, sin embargo, existen también entidades federativas que ya han adecuado sus marcos normativos para garantizar que por lo menos, en los documentos de identificación vehicular, se manejen colores neutros, en ese sentido, quienes subscribimos la presente Acción Legislativa estamos convencidos que se debe privilegiar el uso de colores neutros y la eliminación de la propaganda política en estos documentos, toda vez que no afecte de ninguna manera al cumplimiento de los fines establecidos, los cuales tienen únicamente como propósito identificar e informar a la autoridad competente. Ahora bien, el uso de colores neutros en las instituciones públicas no es algo nuevo, desde el 2014 se ha planteado la eliminación de los colores partidistas en instituciones, identificaciones y bienes, pero fue hasta el 2016 que el Honorable Congreso de la Unión aprobó por unanimidad dicha propuesta, aunado a lo anterior, instituciones que defienden la democracia en nuestro país, como el INE, se han pronunciado en favor de propuestas como esta, sosteniendo que las mismas fortalecen y fomentan la cultura política y democrática en la sociedad. En tal virtud, las y los suscritos legisladores de Acción Nacional en Tamaulipas, estamos convencidos de que esta medida, sin duda alguna, abonará por una parte al fortalecimiento de la democracia y por otra parte tendrá una incidencia directa en la economía de nuestro Estado. Los invito a que analicemos poniendo primero a los Tamaulipecos y a su economía, antes que a nuestros partidos políticos, valoremos la incorporación de este capítulo cuarto a la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas, recorriendo los subsecuentes.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de junio del 2023. Atentamente, por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto, Presidenta.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las y los diputados, integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de la 65 Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA DE DECRETO.**

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como objeto fomentar el uso de colores neutros en los documentos de identificación vehicular, tales como licencias para conducir, placas, tarjetas de circulación y engomados; a fin de promover la cultura política y democrática en nuestro Estado y eliminar el uso de colores partidistas y propaganda política de estos documentos oficiales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las placas, tarjetas de circulación y licencias de conducir son conocidos como documentos de identificación vehicular y tienen como principal objetivo, coadyuvar a una estrategia de seguridad y control de los padrones vehiculares.

Sin embargo, es una práctica común y recurrente que las administraciones estatales utilicen estos documentos oficiales como una especie de publicidad, en donde se suelen incluir logotipos, colores y expresiones relacionadas con la identidad del partido que gobierna.

Lo anterior, tiene como una de sus finalidades, promover o arraigar en subconsciente de las y los gobernados los colores relacionados con el instituto político el cual emanan.

Cada sexenio podemos observamos como cada administración entrante incluye el color del partido político del cual emana e, incluso, sus marcas o frases distintivas utilizadas durante las campañas en la imagen institucional de estos documentos.

Inclusive, esta situación se extiende hasta los edificios públicos, los vehículos oficiales y, consecuentemente, a los documentos como licencias y placas de circulación; el mas claro ejemplo lo observamos hace unos meses, cuando la administración entrante emanada del partido político Morena, mandó rotular todas las fachadas de los edificios públicos, las patrullas de policía e inclusive, se tuvo que modificar un contrato para la elaboración de placas vehiculares, únicamente para incluir sus colores partidistas.

Sin lugar a dudas, este tipo de medidas genera una afectación directa a las finanzas del Estado; pues, es evidente que los recursos públicos son desperdiciados en algo que realmente no tiene utilidad pública, sino política.

Desafortunadamente, esta situación no solo ocurre en Tamaulipas, es generalizada en todo el país; la gran mayoría de los gobiernos estatales opta por hacer estos cambios cada 6 años sin importar el daño que causan al erario público, pues de alguna manera, lo utilizan como un medio de publicidad política.

Sin embargo, existen también entidades federativas que ya han adecuado sus marcos normativos para garantizar que, por lo menos, en los documentos de identificación vehicular se manejen colores neutros.

En ese sentido, quienes suscribimos la presente acción legislativa estamos convencidos de que se debe privilegiar el uso de colores neutros y la eliminación de la propaganda política en estos documentos, toda vez que, no afecta de ninguna manera al cumplimiento de los fines establecidos los cuales tienen únicamente como propósito el identificar e informar a la autoridad competente.

Ahora bien, el uso de colores neutros en las instituciones públicas no es algo nuevo; desde el 2014, se ha planteado la eliminación de los colores partidistas en las instituciones, identificaciones y bienes, pero fue hasta 2016 que el Honorable Congreso de la Unión aprobó por unanimidad dicha propuesta.

Aunado a lo anterior, instituciones que defienden la democracia en nuestro país, como el Instituto Nacional Electoral, se han pronunciado en favor esta propuesta, sosteniendo que fortalece y fomenta la cultura política y democrática en la sociedad.

En tal virtud, las y los suscritos legisladores de Acción Nacional en Tamaulipas estamos convencidos de que esta medida, sin duda alguna, abonará por una parte al fortalecimiento de la democracia y, por otra parte, tendrá una incidencia directa en la economía del Estado.

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

UNICO.- Se adiciona un capítulo IV denominado “DE LOS DOCUMENTOS DE CONTROL VEHICULAR” conformado por los artículos del 21 al 42 a la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas, recorriendo los subsecuentes en su orden natural, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO IV
DE LOS DOCUMENTOS DE CONTROL VEHICULAR
SECCION PRIMERA
DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE MANEJO**

ARTÍCULO 21.- Para conducir en el Estado vehículos con motor, se requiere tener licencia de manejo.

ARTÍCULO 22.- Los tipos de licencia para manejar que expida la Secretaría son:

- I.- De motociclista;
- II.- De automovilista; y
- III.- De chofer.

ARTÍCULO 23.- Para obtener licencia para conducir vehículo automotor se requiere:

I.- Contestar y suscribir la solicitud correspondiente que proporcione la oficina recaudadora y expendedora de la Secretaría de Finanzas. La solicitud deberá contener el nombre completo del interesado, lugar y fecha de nacimiento, domicilio particular, tipo de sangre, estado civil, ocupación u oficio, escolaridad, si tuviere algún padecimiento y la referencia si se trata de donador altruista de órganos, si este fuera el caso;

II.- Aprobar los exámenes de pericia en la conducción de automotores, así como del conocimiento de las normas previstas en la ley y en las disposiciones reglamentarias de carácter estatal o municipal, si fuera el caso;

III.- Tener dieciocho o más años de edad al momento de solicitar la expedición de la licencia. Los mayores de dieciséis años podrán obtener permiso para conducir y operar motocicletas o automóviles, previo escrito de los padres o representantes legales, mediante el cual expresen su aceptación de la responsabilidad civil solidaria;

IV.- Demostrar que se encuentra apto para la conducción y operación de automotores. Al efecto se apreciarán las aptitudes físicas y las mentales;

V.- Cubrir los derechos que correspondan ante la oficina recaudadora; y

VI.- Acudir a la oficina expendedora con todos los requisitos anteriores para que le sea tomada la fotografía que portará la licencia.

ARTÍCULO 24.- Las licencias de manejo deberán contener:

I. Del Conductor:

- a) Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, estado civil y ocupación del conductor;
- b) Fotografía;
- c) Domicilio;
- d) Tipo sanguíneo y, en su caso, alergias y si el titular de la licencia es donador de Órganos o tejidos;
- e) Clave Única de Registro de Población;
- f) Huella digital;
- g) Firma del interesado;
- h) Impedimentos y condicionamientos para conducir.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

- i) Padecimientos que en caso de accidente requieren de atención especial;
- j) Mención, en su caso, de que está obligado a usar lentes, prótesis u otros aparatos.

II. Institucionales:

- a) Fechas de expedición y de vigencia;
- b) Autoridad expedidora;
- c) Número de licencia; y
- d) Tipo de licencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la presente Ley.
- e) Firma del Secretario de Seguridad Pública y sello de la Secretaría;

III.- Las observaciones que la autoridad expedidora considere necesario incluir, en relación al titular de la licencia, tales como:

IV.- Las indicaciones relativas a mecanismos especiales que el vehículo deba tener, en virtud de alguna determinada incapacidad física del conductor.

V.- Las Licencias deberán contener el Escudo Oficial del Estado de Tamaulipas. En ningún caso podrán incorporarse logotipos, publicidad gubernamental o colores utilizados por partidos políticos o aspirantes a cargos públicos a excepción del blanco, gris y negro.

ARTÍCULO 25.- Los extranjeros además de los anteriores requisitos, deberán acreditar su legal estancia en el país.

ARTÍCULO 26.- Los conductores de vehículos pesados y los de servicio público de transporte, deberán contar con licencia de chofer, siendo necesario acreditar para su obtención los requisitos siguientes:

I.- Los establecidos en el Artículo 20 en sus secciones I, II, IV, V y VI;

II.- Ser mayor de 18 años;

III.- Aprobar examen médico, psicométrico y de conocimiento elemental sobre el funcionamiento del motor y de las partes del vehículo; y

IV.- Conocer en forma general sobre la aplicación de primeros auxilios a personas lesionadas.

ARTÍCULO 27.- Se podrá expedir licencia o permiso provisional a toda persona que padezca de una incapacidad física, cuando cuente con los aparatos necesarios o el vehículo esté acondicionado de tal manera que lo pueda conducir sin dificultad.

ARTÍCULO 28.- No podrá reexpedirse licencia en los siguientes casos:

I.- Durante el tiempo que esté suspendida o cancelada;

II.- Cuando no se hayan pagado las multas correspondientes;

III.- Cuando el conductor tenga el hábito de embriaguez o haya acumulado tres infracciones en el término de un año, por conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier droga o sustancia que disminuyan en forma notable su aptitud para manejar, aun cuando por prescripción médica esté autorizado para su uso;

IV.- Cuando el solicitante, en caso de haber tenido una incapacidad física o mental, no demuestre haberse restablecido, mediante certificado médico; y

V.- Por haber acumulado tres infracciones en el término de un año por conducir con exceso de velocidad.

ARTÍCULO 29.- La Secretaría expedirá permisos provisionales para manejar automóviles de servicio particular y motocicletas, cuando se reúnan los requisitos siguientes:

I.- Ser mayor de 16 años;

II.- Presentar solicitud elaborada ante la oficina recaudadora o expendedora dependiente de la Secretaría de Finanzas, en coordinación interinstitucional con la Secretaría;

III.- Cubrir el pago de los derechos respectivos; y

IV.- Aprobar el examen de pericia y el examen médico determinados por la Autoridad. Este permiso tendrá una vigencia de treinta días contados a partir de la fecha de su expedición y podrá ser renovado.

ARTÍCULO 30.- Los propietarios de vehículos automotores no deberán permitir que éstos sean conducidos por personas que no tengan licencia o permiso vigente, siendo solidariamente responsables de las infracciones en que incurra el conductor.

ARTÍCULO 31.- Los conductores de vehículos que posean licencia deteriorada o ilegible, estarán obligados a solicitar su reposición.

ARTÍCULO 32.- Los conductores de vehículos automotores deberán presentar su licencia o permiso, tarjeta de circulación o aquellos documentos inherentes a la propiedad del vehículo, a toda autoridad pública federal, estatal o municipal que se lo requiera.

SECCION SEGUNDA

DE LAS PLACAS DE LOS VEHICULOS

ARTÍCULO 33.- Las placas que para identificar los vehículos automotores expide la dependencia estatal competente, deberán reunir las siguientes características:

I.- Serán de lámina o del material adecuado;

II.- Incluirán la abreviatura del Estado de Tamaulipas; y

III.- Contendrán la serie de letras y números que coincidan con la documentación del vehículo.

ARTÍCULO 34.- Para el otorgamiento de placas y demás documentos que acreditan el registro del vehículo, se deberá cumplir con los requisitos que establecen la Ley y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 35.- Las placas deberán ser instaladas en el exterior del vehículo, una en la parte delantera y otra en la parte posterior, completamente visibles y con su posición normal; la calcomanía o engomado correspondiente, deberá ser adherida en el parabrisas o en el vidrio medallón.

ARTÍCULO 36.- Las motocicletas, motonetas, bicimotos, triciclos automotores, bicicletas, triciclos, remolques y semirremolques, deberán llevar una sola placa colocada en la parte posterior del vehículo.

ARTÍCULO 37.- Las bicicletas y triciclos de rodada menor de sesenta y cinco centímetros (veintiséis pulgadas de diámetro) serán consideradas como vehículos de circulación restringida y no necesitarán placas.

ARTÍCULO 38.- Queda prohibido colocar en las placas cualquier objeto o accesorio adicional que impida ver claramente la numeración de las mismas, o invertir su posición; asimismo deberán iluminarse convenientemente para su fácil identificación en la noche.

ARTÍCULO 39.- Las placas, engomado o calcomanía, tarjeta de circulación y otra documentación similar del vehículo, serán revalidadas por sus propietarios, en la forma y términos que para el efecto indique la Secretaría. En caso de inutilización o pérdida de una o ambas placas deberá gestionarse su reposición presentando comprobante de no infracción.

ARTÍCULO 40.- La Secretaría expedirá los tipos de placas siguientes:

I.- **PARA SERVICIO PARTICULAR:** Son las destinadas al vehículo para uso privado de su propietario;

II.- **PARA SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE:** Son las otorgadas a los usufructuarios de una concesión o permiso de transporte público;

III.- **PARA USO OFICIAL:** Son las destinadas a vehículos propiedad del Gobierno del Estado; y

IV.- **PARA DEMOSTRACIÓN:** Son las que se otorgan a los distribuidores para la demostración y comercialización de sus vehículos.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO 41.- Se reserva la Secretaría el otorgamiento de las placas, a la persona que no garantice en forma completa y suficiente la reparación del daño que potencialmente pueda ocasionar a terceras, por muerte y lesiones al conducir vehículos de motor.

Artículo 42.- En las placas, tarjetas de circulación o cualquier otro documento de identificación vehicular deberá incluirse el Escudo Oficial del Estado de Tamaulipas. En ningún caso podrán incorporarse logotipos, publicidad gubernamental o colores utilizados por partidos políticos o aspirantes a cargos públicos a excepción del blanco, gris y negro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan al presente decreto.

TERCERO.- El Titular del Ejecutivo del Estado deberá realizar las acciones y gestiones necesarias para la inmediata implementación de la presente reforma en el ejercicio fiscal inmediato siguiente a la aprobación de la misma.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 05 días del mes de junio de 2023.

A T E N T A M E N T E

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.”**

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Alejandra Cárdenas, por favor.

Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos. Muchas gracias. Solicito a Servicios Parlamentarios, se dictamine en conjunto con la Iniciativa que presenté en octubre del 2022, que va en el mismo sentido y que está pendiente de su estudio, si son tan amables.

Presidenta: Se toma nota, Diputada.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Félix Fernando García Aguiar se turna a la comisión de **Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Adelante, Diputada.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Con la venia de la Mesa Directiva, buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados. Saludo con gusto a los presentes en el área de galerías, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. La suscrita Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la 65 Legislatura del Congreso del Estado libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confiere el artículo 64 de la Constitución local, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover Iniciativa con Proyecto de Decreto, al efecto, me permito presentar la iniciativa solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates.

La presente acción legislativa, tiene como objeto establecer en el Código para el Desarrollo Sustentable, en la Ley del Cambio Climático y la Ley de Responsabilidades Administrativas, todas del Estado de Tamaulipas, la capacitación obligatoria de todas y todos los servidores públicos, en materia de medio ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático, misma que ya se conoce como la Ley Yolanda; El 5 de junio de 1973, fue instaurado como el Día mundial del Medio Ambiente, por las Naciones

Unidas, el cual, cada año es celebrado por millones de personas en todo el mundo, este día se cumplen 50 años de conmemorar esta jornada, donde se realizan actividades, eventos y la presentación de iniciativas en todo el mundo en favor del cuidado y el bienestar de nuestro medio ambiente. Nuestra naturaleza se encuentra en situación de emergencia mundial. Cada uno de nosotros, desde nuestra posición, estamos obligados a realizar acciones urgentes para abordar los problemas ambientales que nos permitan un enfoque de vida sostenible y en armonía con nuestro medio ambiente. Por tal motivo, también recordamos a personas como Yolanda Benjamina Ortiz, quien nació en el año de 1926, en Tucumán, Argentina; fue doctora en química y la primera Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de aquel país, fue la primera mujer en ejercer un cargo de esas características en América Latina. La Ley Yolanda, fue sancionada el 17 de noviembre del 2020, en Argentina. En nombre de ese homenaje a Yolanda Ortiz, en diciembre del 2020 el Congreso argentino promulgó la citada ley, que impone capacitaciones obligatorias en materia de medio ambiente con perspectiva de desarrollo sostenible y con énfasis en cambio climático, para las personas que trabajan en la función pública. De esta manera, a través de la presente acción legislativa, se pretende adoptar dicho criterio para implementarlo en nuestro Estado, a fin de que todos los empleados y todas las empleadas del gobierno, se capaciten para obtener una mayor formación ambiental, remarcando su vínculo con la educación en materia de derechos humanos y la obligación gubernamental de garantizar que las y los servidores públicos, adquieran estos aprendizajes. En pocas palabras, se trata de un paso positivo y totalmente necesario, para lograr la promoción y crecimiento de la cultura ambiental. Por ello, se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código para el Desarrollo Sustentable en la Ley del Cambio Climático y la Ley de Responsabilidades Administrativas, todas del Estado de Tamaulipas, para establecer la obligación multicitada. La de la voz, reafirma su compromiso de continuar en la búsqueda de más y mejores condiciones, en beneficio del cuidado de nuestro medio ambiente, de ahí la importancia de esta acción legislativa.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a 5 de junio de 2023. Por la cuarta transformación de la vida pública de México. Atentamente, la Diputada, de la voz. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **Úrsula Patricia Salazar Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL Y SE ADICIONA EL NUMERAL 4 AL ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; TAMBIÉN, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; ASIMISMO SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 7 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 63 BIS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO

Establecer en el Código para el Desarrollo Sustentable, en la Ley de Cambio Climático y la Ley de Responsabilidades Administrativas, todas del Estado de Tamaulipas, la capacitación obligatoria de todas y todos los servidores públicos en materia de medioambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático; misma que se conoce como “Ley Yolanda”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 5 de junio de 1973 fue instaurado como el Día Mundial del Medio Ambiente por las Naciones Unidas, el cual cada año es celebrado por millones de personas en todo el mundo. Este día se cumplen 50 años de conmemorar

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

esta jornada donde se realizan actividades, eventos y la presentación de iniciativas en todo el mundo, en favor del cuidado y bienestar de nuestro medioambiente.

Nuestra naturaleza se encuentra en situación de emergencia mundial, cada uno de nosotros desde nuestra posición, estamos obligados a realizar acciones urgentes para abordar los problemas ambientales que nos apremian con un enfoque de vida sostenible y en armonía con nuestro medioambiente.

Por tal motivo, también recordamos a personas como Yolanda Benjamina Ortiz, quien nació en el año de 1926, en Tucumán, Argentina, fue doctora en Química y la primera Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de aquel país, fue la primera mujer en ejercer un cargo de esas características en América Latina, también se desempeñó como presidenta de la ONG ecológica "Centro Ambiental Argentino y asesora "ad honorem" en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Argentina y del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).

La "Ley Yolanda" fue sancionada el 17 de noviembre de 2020 en Argentina. El nombre es un homenaje a Yolanda Ortiz, en diciembre de 2020, el Congreso argentino promulgó la citada Ley, que impone capacitaciones obligatorias en materia de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con énfasis en cambio climático, para las personas que trabajan en la función pública.

De esta manera, a través de la presente acción legislativa se pretende adoptar dicho criterio para implementarlo en nuestro Estado, a fin de que todos los empleados y todas las empleadas del Gobierno se capaciten para obtener una formación ambiental, remarcando su vínculo con la educación en materia de derechos humanos y la obligación gubernamental de garantizar que las y los servidores públicos adquieran estos aprendizajes.

En pocas palabras, se trata de un paso positivo y totalmente necesario para lograr la promoción y crecimiento de la cultura ambiental.

El aspecto ambiental participa directamente de los derechos humanos, de ahí que su presencia cada vez cobra mayor relevancia en los foros internacionales.

La iniciativa mundial más actual y de mayor trascendencia, que probablemente mejor refleja la relación entre estos conceptos, es la Agenda 2030.

Este programa, adoptado en 2015 desde la ONU, incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que abarcan numerosas metas y una guía común para todos los países integrantes. Los propósitos generales incluyen erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas las personas.

Específicamente, la meta 4.7, que se enmarca en el objetivo específico sobre Educación de Calidad, sostiene que los Estados deben:

"Asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible".

Con la implementación de la Ley Yolanda, sin duda alguna, se contribuye a incrementar y fortalecer la sensibilización ambiental de las personas tomadoras de decisiones, es decir de las y los servidores públicos, lo cual redundará en una mayor protección de la naturaleza y en los objetivos sociales señalados.

No obstante, la trascendencia de las capacitaciones como parte de la educación en materia de medioambiente para las y los servidores públicos, también debe considerarse que en el futuro inmediato esta clase de conocimientos deben incorporarse integralmente en los planes de estudios de todas las escuelas y universidades, para así alcanzar a toda la población, y no solo a servidoras y servidores públicos.

La ley Yolanda es un paso importante en esa dirección. A su vez, estas acciones gubernamentales y educativas deberán ser complementadas con actividades culturales, a fin de consolidar el objetivo planteado, pues es necesario tomar medidas que beneficien a nuestras hijas e hijos con un mejor Tamaulipas.

Como sociedad, debemos avanzar cada vez más para lograr una mejor educación y cultura ambiental, para así construir una ciudadanía responsable que asegure la calidad ambiental a la luz del reconocimiento y solución de los problemas a los que se enfrenta.

De esta manera, la presente iniciativa incorpora la obligación de la capacitación en materia de medioambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con énfasis en cambio climático, para las personas que desempeñen un cargo público en nuestro Estado, sea cual sea su naturaleza, función, jerarquía o relevancia.

Por ello, se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código para el Desarrollo Sustentable, en la Ley de Cambio Climático y la Ley de Responsabilidades Administrativas todas del Estado de Tamaulipas, para establecer la obligación multicitada.

Por otra parte, es importante destacar que este Poder Legislativo continuará trabajando permanentemente en acciones y mecanismos, a fin de consolidarse como un referente y un ejemplo nacional en materia ambiental, generando precedentes favorables; ya que seríamos la primera entidad en promover y legislar sobre la denominada “Ley Yolanda”.

PROYECTO RESOLUTIVO

Se adiciona la fracción XV al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes en su orden natural y se adiciona el numeral 4 al artículo 72 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas; también, se adiciona la fracción XXIV al artículo 19 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas; asimismo se adiciona la fracción XI al artículo 7 y se adiciona el artículo 63 Bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; para quedar en los términos siguientes:

Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.

Artículo 4.

Para efectos de este Código se entenderá por:

I. al XIV...(queda igual).

XV Desarrollo Sostenible: El proceso capaz de satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas.

XVI al LIII...(se recorren en su orden natural).

Artículo 72.

1. al 3...(queda igual).

4. La Secretaría impulsará y participará en la capacitación obligatoria de todas y todos los servidores públicos en materia de medioambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático.

Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 19. El Gobierno del Estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán las acciones de adaptación siguientes:

I. al XXIII...(queda igual).

XXIV. Implementar las acciones necesarias para la instalación de capacitaciones obligatorias de todas y todos los servidores públicos en materia de medioambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Artículo 7. Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las siguientes directrices:

I. al X...(queda igual).

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

XI. Capacitarse en materia de medioambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático conforme a los planes y programas que brinde el área o ente que corresponda.

Artículo 63 Bis. Comete la ausencia de capacitación en materia de medioambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, el servidor público que se niegue o no se capacite en la referida materia.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, las Unidades y/o áreas correspondientes, elaboraran planes, programas o cursos relacionados a capacitar en materia de medioambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, de forma regular y periódica con base en las necesidades de cada ente gubernamental.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para el caso de los servidores públicos que se encuentren en activo al momento de la vigencia de esta modificación, se les otorgará un plazo de hasta 180 días para llevar a cabo la capacitación en materia de medioambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 5 de junio de 2023.

ATENTAMENTE

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA

Presidenta: Adelante, por favor. Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Gabriela Regalado.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Sí, nada más si nos permite la Diputada Úrsula, unirnos a su iniciativa, como Grupo Parlamentario de MORENA. Gracias.

Presidenta: Adelante, Diputado Gustavo Cárdenas.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Diputada Úrsula, si me permite sumarme también como Movimiento Ciudadano, a su iniciativa. Gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, se turna a las Comisiones de **Desarrollo Sustentable** y de **Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Le pueden abrir el micrófono al Diputado Mon Marón.

Diputado Edmundo José Marón Manzur. Muchas gracias. Únicamente preguntarle a la Diputada Úrsula, si nos permite como Grupo Parlamentario adherirnos a la iniciativa, que es bastante buena en temas de medio ambiente. Gracias.

Presidenta: Tiene el uso de la tribuna, la Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Muchas gracias. Con la venia de la Mesa Directiva, con el permiso de la Presidencia, saludo con gusto a las compañeras y compañeros Diputados, a quienes nos ven por

las diferentes plataformas de las redes sociales. Los suscritos Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confiere el artículo 64 de la Constitución local, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover Iniciativa con proyecto de Decreto.

Al efecto, me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en los diversos medios de Registro Parlamentario. Si algo distingue a la raza humana de las demás especies, es su deseo y capacidad de migrar, sea por buscar un mejor modo de vida, por no poder residir en la tierra que llamaban hogar o muchas otras razones más. La migración, es un fenómeno que requiere conocimiento sobre motivaciones, condiciones y necesidades, tanto de las personas como de las comunidades de acogida. En virtud de lo anterior, es necesaria la colaboración entre todos los niveles de gobierno, para garantizar dentro de cada ámbito de integridad y responsabilidad, que las personas migrantes tengan acceso a servicios básicos como atención médica, educación, vivienda, empleo y asistencia legal. De la misma forma, ofrecer acompañamiento a las personas migrantes puede ser de gran ayuda en su proceso de integración, esto implica brindar orientación en temas como el idioma, la cultura, el empleo y la vida cotidiana, además de fomentar la construcción de redes de apoyo y la participación comunitaria. Por todo lo anterior, participar en acciones de incidencia política y defensa de los derechos puede ser una forma poderosa de apoyar a las personas migrantes. Al respecto, es preciso señalar que la presente acción legislativa pretende aportar una solución a una problemática, que desde hace algunos años aqueja a nuestro Estado y nace de un trabajo coordinado y conjunto con la Diputada Federal Rosa María González Azcárraga, Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios e integrante de la Comisión de Derechos Humanos de la 65 Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. En ese contexto, si bien es cierto, actualmente nuestro Estado cuenta con un Instituto Tamaulipeco para los Migrantes, como la instancia encargada de atender a las personas migrantes nacionales y extranjeras que ingresan, transitan o retornan por el Estado, independientemente de su situación migratoria, resulta esencial contar con una secretaría jerárquicamente superior, dedicada a atender las necesidades y proteger los derechos de las personas migrantes. De esta manera, la creación de esta secretaría permitiría abordar los desafíos y las dificultades que enfrentan los migrantes durante su tránsito y en sus destinos. Muchos migrantes se enfrentan a situaciones de vulnerabilidad, tales como la trata de personas, la explotación laboral, la discriminación y la falta de acceso a servicios básicos como la salud y educación. Una secretaría del migrante sería responsable de implementar políticas de protección y asistencia, para garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes, tanto locales como extranjeras, así como brindarles apoyo en la integración a sus comunidades de acogida. Sin duda alguna, la creación de una secretaría del migrante, enviaría un mensaje claro y contundente sobre el compromiso de Estado con los derechos humanos y la inclusión, reflejaría nuestro deseo de construir una sociedad justa, solidaria y respetuosa de la diversidad. Por otro lado, no se omite señalar que al momento de la creación el Instituto Tamaulipeco para los Migrantes nació como un organismo descentralizado, para posteriormente ser un desconcentrado dependiente de la Secretaría General de Gobierno. Sin embargo, dada la importancia y trascendencia de la migración actual, como he señalado en párrafos anteriores, es necesario transformar el instituto y convertirlo en un organismo descentralizado, toda vez que con base en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, un organismo descentralizado tiene como objeto la prestación de un servicio público o social, y la satisfacción de intereses generales del Estado y beneficio colectivo. Además, un descentralizado cuenta con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, lo cual le otorga un gran margen de maniobra para su actuación. Por otro lado, Tamaulipas ha sido tradicionalmente como ruta de tránsito por personas migrantes centroamericanos y de otras nacionalidades, que buscan llegar a Estados Unidos, también ha sido identificado como un punto crítico para el tráfico de personas y actividades relacionadas con el crimen organizado. Las organizaciones criminales a menudo se aprovechan de la vulnerabilidad de las personas migrantes y los someten a condiciones de explotación y violencia. En conclusión, la creación de una secretaría del migrante es

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

fundamental para abordar los desafíos y mejorar las oportunidades que la migración presenta. Esta dependencia nos permitiría proteger los derechos de las personas migrantes, fomentar su inclusión social, promover la cooperación entre Estados, y fortalecer nuestro compromiso con los valores de justicia y solidaridad. Por lo anteriormente expuesto y fundado, acudimos a presentar la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en los términos propuestos en la presente Acción Legislativa. Transitorios. Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Segundo. El Ejecutivo Estatal, en un plazo de 120 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir el reglamento interior de la Secretaría del Migrante. Tercero. El Ejecutivo Estatal deberá expedir las adecuaciones correspondientes a los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, en un plazo no mayor a 120 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 5 días del mes de junio del 2023. Por una patria ordenada y generosa, y una vida mejor y más digna para todos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto, Diputada Presidenta, muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene por objeto la creación de la Secretaría del Migrante del Estado de Tamaulipas, dada la importancia y trascendencia que tiene el fenómeno migratorio para nuestro Estado, por lo que se requiere que sea atendido de una manera específica y especializada por parte del Gobierno Estatal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si algo distingue a la raza humana de las demás especies, es su deseo y capacidad para migrar; desde sus más remotos orígenes hasta nuestros días. Sea por buscar un mejor modo de vida, por no poder residir en la tierra que llamaban hogar o muchas otras razones más, la migración es un fenómeno que requiere conocimiento sobre motivaciones, condiciones y necesidades, tanto de las personas como de las comunidades de acogida.

En virtud de lo anterior, es necesaria la colaboración entre todos los niveles de gobierno para garantizar, dentro de cada ámbito de autoridad y responsabilidad, que las personas migrantes tengan acceso a servicios básicos como atención médica, educación, vivienda, empleo y asistencia legal. Esto puede incluir proporcionar información, conectar a las personas migrantes con los servicios apropiados y velar por su acceso equitativo.

De la misma forma, ofrecer acompañamiento a las personas migrantes puede ser de gran ayuda en su proceso de integración. Esto implica brindar orientación en temas como el idioma, la cultura, el empleo y la vida cotidiana, además de fomentar la construcción de redes de apoyo y la participación comunitaria.

Por todo lo anterior, participar en acciones de incidencia política y defensa de derechos puede ser una forma poderosa de apoyar a las personas migrantes. Esto implica crear políticas migratorias justas, luchar contra la discriminación y promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, independientemente de su nacionalidad.

Al respecto, es preciso señalar que la presente acción legislativa pretende aportar una solución a una problemática que desde hace algunos años aqueja a nuestro Estado y nace de un trabajo coordinado y conjunto con la diputada federal, Rosa María González Azcárraga, presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios e integrante de la Comisión de Derechos Humanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

En este contexto, si bien es cierto actualmente nuestro Estado cuenta con un Instituto Tamaulipeco para los Migrantes como la instancia encargada de atender a las personas migrantes nacionales o extranjeras que ingresan, transitan o retornan por el Estado independientemente de su situación migratoria, resulta esencial contar con una Secretaría, jerárquicamente superior, dedicada a atender las necesidades y proteger los derechos de las personas migrantes.

En primer lugar, cabe destacar que las personas migrantes representan una fuerza laboral valiosa y contribuyen al desarrollo económico y social de nuestro país y Estado. Su trabajo y aporte en diversos sectores de la economía son fundamentales para el crecimiento y la prosperidad. Por tanto, es imperativo establecer una Secretaría del Migrante que promueva políticas y programas destinados a fomentar, entre muchas cosas más, la educación, la inclusión laboral y el reconocimiento de los derechos universales de las personas migrantes.

Asimismo, la creación de esta Secretaría permitiría abordar los desafíos y las dificultades que enfrentan los migrantes durante su tránsito y en sus destinos. Muchos migrantes se enfrentan a situaciones de vulnerabilidad, tales como la trata de personas, la explotación laboral, la discriminación y la falta de acceso a servicios básicos como salud y educación.

Una Secretaría del Migrante sería responsable de implementar políticas de protección y asistencia para garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes, tanto locales como extranjeras, así como brindarles apoyo en la integración a sus comunidades de acogida.

Además, esta institución desempeñaría un papel crucial en la promoción de la cooperación y la coordinación con otros estados en materia migratoria. La migración es un fenómeno transnacional que requiere de acciones conjuntas para abordar sus desafíos de manera efectiva. La Secretaría del Migrante facilitaría la colaboración bilateral y multilateral, el intercambio de información y mejores prácticas, así como la negociación de acuerdos y convenios en beneficio de las personas migrantes.

Además de lo anterior, la creación de una Secretaría del Migrante enviaría un mensaje claro y contundente sobre el compromiso de Estado con los derechos humanos y la inclusión. Reflejaría nuestro deseo de construir una sociedad justa, solidaria y respetuosa de la diversidad.

Por otro lado, no se omite señalar que, al momento de la creación, el Instituto Tamaulipeco para los Migrantes nació como un organismo descentralizado, para posteriormente ser un desconcentrado dependiente de la Secretaría General de Gobierno.

Sin embargo, dada la importancia y trascendencia de la migración actual, como se ha señalado en párrafos anteriores, es necesario transformar al Instituto y convertirlo en un organismo descentralizado, toda vez que, con base en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, un organismo descentralizado tiene como objeto la prestación de un servicio público o social, y la satisfacción de intereses generales del Estado y beneficio colectivo. Además, un descentralizado cuenta con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, lo cual le otorga un gran margen de maniobra para su actuación.

Por otro lado, Tamaulipas ha sido tradicionalmente utilizado como ruta de tránsito por personas migrantes centroamericanas y de otras nacionalidades que buscan llegar a Estados Unidos. Las personas migrantes a menudo enfrentan desafíos y riesgos significativos durante su tránsito por el Estado, incluyendo el cruce de zonas peligrosas y la exposición a redes de tráfico de personas.

Tamaulipas ha sido identificado como un punto crítico para el tráfico de personas y actividades relacionadas con el crimen organizado. Las organizaciones criminales a menudo se aprovechan de la vulnerabilidad de las personas migrantes y los someten a condiciones de explotación y violencia.

En conclusión, la creación de una Secretaría del Migrante es fundamental para abordar los desafíos y aprovechar las oportunidades que la migración presenta. Esta dependencia nos permitiría proteger los derechos de las personas migrantes, fomentar su inclusión social, promover la cooperación entre Estados y fortalecer nuestro compromiso con los valores de justicia y solidaridad.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

No se omite señalar que el artículo 1ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que en el país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Asimismo, el artículo 16 de la Constitución del Estado, señala que son habitantes todas las personas que residen en su territorio, sea cual fuere su estado y condición, y gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Federal y Tratados Internacionales.

Por su parte, el párrafo 5 del referido artículo ordena que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por último, el artículo 17 de la Constitución Estatal reconoce, entre muchas otras cosas, que el Estado reconoce el derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar, el acceso a la cultura y el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado, y el derecho a la movilidad bajo un sistema integral de calidad, aceptable y accesible, que permita el efectivo desplazamiento y el pleno desarrollo de toda persona.

Tenemos el deber y la responsabilidad de dejar un mejor Tamaulipas a nuestros hijos y nietos, un Tamaulipas del cual puedan disfrutar y uno en donde puedan desarrollarse plena y armoniosamente.

PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ÚNICO.- Se adiciona una fracción XV al artículo 24, recorriéndose las subsecuentes en su orden natural; se adiciona una Sección XIV BIS y un artículo 38 Bis; y se deroga la fracción XII del artículo 26, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 24.

1. ... (Se mantiene en sus términos)

I. a XIV. ... (Se mantiene en sus términos)

XV. Secretaría del Migrante.

XVI a XVIII. ... (Se mantiene en sus términos)

Artículo 26. ... (Se mantiene en sus términos)

XII. Se deroga

Sección XIV BIS

De la Secretaría del Migrante

Artículo 38 Bis. A la Secretaría del Migrante, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular, promover, instrumentar y evaluar las políticas públicas para las personas migrantes, a fin de fomentar su desarrollo social, cultural y económico.

II. Promover el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes contemplados en la Constitución, tratados internacionales, acuerdos y convenios celebrados por el Estado Mexicano.

III. Formular, promover e instrumentar y dar seguimiento a los planes, programas y acciones para la protección de las personas migrantes.

IV. Promover y apoyar, en coordinación con las instancias correspondientes, los programas y proyectos de inversión, para la seguridad económica y la generación de empleos para el desarrollo de las personas migrantes.

V. Promover la creación de fondos estatales, para el impulso de proyectos productivos con la participación de personas migrantes.

- VI. Establecer un sistema de información sobre el tránsito y permanencia de personas migrantes en estaciones migratorias y personas refugiadas que se encuentren dentro del territorio, que contenga sus datos generales de identificación.
- VII. Establecer un sistema de información y estudios que permitan la identificación de las necesidades de las personas migrantes en coordinación con otras dependencias.
- VIII. Proponer las iniciativas de Ley en relación a las personas migrantes y sus derechos, a fin de promover e impulsar políticas públicas en materia migratoria.
- IX. Promover la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con la Federación, los estados y municipios, para el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas migrantes.
- X. Impulsar la creación de centros municipales de atención a las personas migrantes.
- XI. Brindar asesoría a las dependencias estatales y municipales que lo soliciten, en la instrumentación de políticas y programas a favor de las personas migrantes.
- XII. Brindar cualquier tipo de servicio de atención a las personas migrantes de forma gratuita.
- XIII. Establecer mecanismos de evaluación de las políticas públicas realizadas en materia migratoria.
- XIV. Coordinarse con los municipios para el fortalecimiento de los programas de atención y protección a las personas migrantes.
- XV. Orientar a las personas migrantes las opciones de educación, empleo, salud y vivienda.
- XVI. Impulsar la coordinación de los sectores social y privado para que colaboren en la aplicación de la política migratoria.
- XVII. Promover y coordinar programas que permitan la inclusión de las personas migrantes en las comunidades donde se encuentren.
- XVIII. Apoyar a las personas migrantes en la obtención de los documentos que acrediten su identidad en coordinación con las autoridades competentes.
- XIX. Ejercer las atribuciones que al Ejecutivo del Estado se asignen en disposiciones generales del Poder Legislativo Federal en materia de migración,
- XX. Fomentar acciones preventivas para la protección de las personas migrantes y sus libertades.
- XXI. Fomentar la constitución de organizaciones que otorguen apoyo a las personas migrantes, así como suscribir convenios con las mismas para la formulación de programas y acciones orientadas a atender a las personas migrantes.
- XXI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Ejecutivo Estatal, en un plazo de 120 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir el Reglamento Interior de la Secretaría del Migrante.

TERCERO.- El Ejecutivo Estatal deberá expedir las adecuaciones correspondientes a los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas en un plazo no mayor de 120 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 05 días del mes de junio de 2023.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.”**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la Iniciativa presentada por la Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, se turna a las comisiones de **Administración** y de **Asuntos Fronterizos y Migratorios**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. Tiene el uso de la tribuna el Diputado Marco Gallegos Galván.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Buenas tardes, Diputadas y Diputados. Con el permiso de la Diputada Presidenta. Compañeros de los medios de comunicación, público que nos sigue a través de las diferentes plataformas tecnológicas. El suscrito Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como 67 y 93 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso, acudo ante esta Soberanía, a efectos de presentar Iniciativa de Proyecto de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente: Exposición de Motivos. Para tales efectos, me voy a permitir presentar un resumen de la acción legislativa en mención, misma, que entregaré a la Presidencia de la Mesa Directiva, para que dé el trámite legislativo que correspondiente.

La apicultura, consiste en las actividades, los procesos y las técnicas vinculadas a la cría de los insectos conocidos como abejas. Se lleva a cabo con el objetivo de que las abejas se desarrollen y se reproduzcan para luego recolectar los productos que elaboran, tales como la miel, misma que es de mucho beneficio para los seres humanos, en la prevención y cura de algunas enfermedades. En este contexto, los expertos aseguran que la apicultura, es una de las pocas actividades de ese rubro que les permite recuperar el capital invertido, sin tener que salirse del propio ejercicio, siendo una muy buena fuente de recurso económico para quienes se dedican a esta actividad de tiempo completo. Ahora bien, los productos que se obtienen de las abejas, son muy variados; toda vez que no solo producen miel, en virtud de que también se puede hacer *papel que desempeña la cera es quizás mayor*(Sic), debido a su uso en la fabricación de candiles o velas de cera y otras propiedades, así como importantes aplicaciones, como la impermeabilización de maderas, cuerdas, cueros, telas, etcétera. También, se ha elaborado a partir de la miel, productos tales como crema facial, champú, acondicionador para el cabello, entre muchos otros. Considero preciso señalar que, en México, la apicultura genera alrededor de cien mil empleos directos y se producen más de 57 toneladas de miel al año. En cuanto al comercio exterior, la mitad de la producción de miel se canaliza al mercado alemán. Asimismo, nuestro País, se ha consolidado entre los principales productores y exportadores de miel a nivel mundial, y cuenta con 5 regiones muy definidas que son: la Región Norte, Región de la Costa del Pacífico, Región del Golfo, Región del Altiplano y la Región Sureste, cada una, produce una clase diferente de miel. Por otra parte, según los expertos en abejas de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, un tercio de la producción mundial de alimentos depende de las abejas. Lo anterior, toda vez que, cuando los animales e insectos recogen el polen de las flores y lo esparcen, permiten que las plantas, y muchos cultivos alimentarios se reproduzcan. Y si bien es cierto, que existen muchos animalitos que polinizan; tales como aves, roedores, monos e incluso las mismas personas, también lo es, que los polinizadores más comunes son las abejas. Por ello, la ONU ha declarado el 20 de mayo, como el Día Mundial de las Abejas, este día sensibiliza sobre el papel esencial que desempeñan las abejas y los otros polinizadores para mantener la salud de las personas y del propio planeta. Con todo lo anterior, y en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente, ha quedado de manifiesto lo indispensable que son este tipo de insectos, tanto para el desarrollo de las personas, como para el medio ambiente, por lo que, es de suma importancia, que la sociedad y gobierno, participemos de manera coordinada en la protección de esta clase de insectos. Por lo anterior, es del conocimiento público que, cuando las abejas se encuentran en alguna parte de la vía pública, incluso en el interior de alguna propiedad privada, lo primero que hacemos es destruirlas, sin pensar en el daño que hacemos a nuestro ecosistema y a nosotros mismos como personas, ya que como lo refiere la ONU, las abejas juegan un papel trascendente en la producción de muchos de los alimentos que consumimos. Con base en los argumentos antes expuestos, la presente acción legislativa tiene por objeto exhortar,

respetuosamente, a los Ayuntamientos de los 43 Municipios, para que por conducto de la Dirección de Protección Civil, se desarrollen e implementen acciones y mecanismos que consideren pertinentes, con la finalidad de proteger a las abejas que se encuentran en la vía pública, o en propiedades privadas, teniendo el deber de ubicarlas en lugares adecuados para su desarrollo, evitando por todos los medios provocarles algún daño, así como evitar privarlas de la vida. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Sí, gracias, Diputado. Adelante, Diputado Gustavo Cárdenas.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Nada más, Diputado Marco, si me permite sumarme a su iniciativa.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Claro Diputado, gracias.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Sí, Diputado Gallegos, de igual Forma si me permite sumarme a su iniciativa.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Claro que sí, gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f), de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, se turna a la Comisión de **Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la tribuna el Diputado José Braña Mojica.

Presidenta: Diputadas y Diputados, pasaremos a desahogar el punto de **dictámenes**, con fundamento en el artículo 148 de la ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, someto a su consideración la dispensa de lectura integrar los dictámenes programados en el Orden del Día, y dar a conocer una exposición General del dictamen uno, y posteriormente procedamos directamente a su discusión y votación.

Para tal efecto, se declarara abierto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este Pleno emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Integrantes del Pleno Legislativo, ha resultado **aprobada** la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes, por **27 votos a favor**.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Gabriela Regalado, para dar a conocer una exposición general del **dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción VII al artículo 49 y la fracción VI, recorriéndose en forma natural las subsecuentes, al artículo 49 Bis de la Ley de Tránsito.**

Con base en los artículos 98 y 106 de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión en lo General. ¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la voz?

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Con permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. El asunto puesto a consideración, tiene como propósito establecer como parte de las sanciones de personas infractoras de la Ley de Tránsito del Estado, la asistencia a centros o instituciones para la rehabilitación de personas con problemas de adicciones. Lo anterior como respuesta al consumo de alcohol como parte de las principales causas de accidentes viales en el Estado, por lo que además de considerarse necesario actualizar nuestra normatividad para atender dicha problemática, se debe impulsar para que las autoridades competentes realicen una aplicación rigurosa de la misma. En tal sentido, se propone reformar el artículo 49 la Ley de Tránsito, donde se señalan los diversos tipos de sanciones para los infractores de la norma, por lo que al establecer la asistencia a centros o instituciones para combatir las adicciones, se busca la reducción de los siniestros de tránsito, relacionados con el consumo de alcohol u otras sustancias tóxicas, atendiendo el origen de estas conductas y evitando su reincidencia, además de generar mayor conciencia al pueblo tamaulipeco, sobre las consecuencias de las adicciones y los accidentes viales. En razón de lo anterior, quienes suscribimos el presente dictamen, solicitamos a este alto cuerpo colegiado, el respaldo para su debida aprobación, toda vez que resulta prioritario atender de manera focalizada la problemática de seguridad vial, relacionada con el consumo de alcohol u otras sustancias nocivas, en beneficio del derecho a la movilidad en vinculación con el derecho a la salud pública. Es cuanto.

Presidenta: Con base en los artículos 98 y 106 de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión en lo general.

¿Alguna diputada o diputado que desee hacer uso de la tribuna?

No habiendo participaciones, esta presidencia pregunta ¿Si algún diputado o diputada desea hacer uso de la voz en lo particular?

¿Algún diputado o diputada que desee hacer uso de la tribuna?

No habiendo participaciones, esta presidencia con fundamento en el artículo 111 de la ley interna de este Congreso, lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado** por **33 votos a favor**. En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen con ***Proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo para realizar un atento Exhorto, tanto al titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como al titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a fin de que se realicen las investigaciones correspondientes y, en su caso, apliquen las sanciones que conforme a derecho corresponden a aquellos servidores públicos que comentan actos de corrupción en el marco de la regularización de diversos trámites de control vehicular en Tamaulipas.***

Esta presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 102 de la ley sobre el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

¿Algún diputado o diputada desea hacer uso de la palabra?; Adelante diputada.

Diputada Myrna Edith Flores Cantú. Con la venia de la Mesa Directiva. Después del análisis del dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Previsión y Reinserción Social y de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, en donde concluyen que no son competentes y que no tienen las atribuciones correspondientes los servidores públicos exhortados en el presente Punto de Acuerdo, consideramos que todas y todos los servidores públicos tienen la obligación de denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegaren a advertir y que puedan constituir faltas administrativas o delitos. Compañeras y compañeros, les recuerdo que el servidor público es la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado y está obligada a apegar su conducta a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia. Solo estamos solicitando que se dé cuenta cuando exista cualquier tipo de acto de corrupción de algún servidor público, este es el sentir y la demanda de las personas que acuden a realizar algún trámite vehicular para regularizar su auto, son hechos que se están presentando y no queremos tapar el sol con un dedo. Los invito a sumarse a esta propuesta y solo así, quienes integramos el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, emitirán su voto a favor. Por lo que con fundamento en el numeral 2 del artículo 107 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito proponer que el dictamen sea declarado procedente y el resolutivo del presente dictamen que está a su consideración, quede de la siguiente manera: Artículo Único. La 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emite un atento y respetuoso exhorto tanto al titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como al titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a fin de que se realicen las investigaciones correspondientes y, en su caso, denuncien ante la Contraloría Gubernamental cuando se presuma que los servidores públicos del ámbito estatal hayan realizado actos irregulares en el desempeño de sus funciones y ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de Tamaulipas, actos de corrupción en el marco de la regularización de diversos trámites de control vehicular en Tamaulipas. Es cuanto, gracias.

Presidenta: Considerando el planteamiento que formula la Diputada Myrna Flores, respecto al proyecto de Decreto que nos ocupa, se consulta a los miembros de la comisión dictaminadora, si alguien desea hacer uso de la palabra en términos de lo dispuesto por el artículo 107, numeral 3 de la ley que rige el funcionamiento internos del Congreso del Estado, si se admite o rechaza la propuesta de referencia.

¿Alguien quiere hacer uso de la voz?

Presidenta: Se somete a votación la propuesta de la Diputada Myrna Flores.

¿Pueden abrir el sistema electrónico?

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Ha sido **rechazada** la propuesta de la Diputada Myrna, por **17** votos en **contra** y 14 votos a favor y una abstención.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Por lo tanto, se somete a votación el dictamen en referencia.

¿Pueden abrir por favor el sistema electrónico, por favor?

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por **18** votos a **favor**, 14 votos en contra.

En consecuencia, expídase la **resolución** correspondiente.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen con **proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, mediante el cual se declara improcedente la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.**

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 102 de la ley sobre el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

Presidenta: ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Adelante, Diputado.

Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde. No es asuntos generales, así que se quedan. Compañeros Diputados, Diputadas, medios de comunicación que nos acompañan, tamaulipecas y tamaulipecos. Con la venia de la Mesa Directiva, después del análisis emitido por las comisiones unidas de Trabajo y Seguridad Social, la Comisión de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, en donde se concluye que derivado de una opinión técnica por parte del IPSET, en donde responde el mismo instituto que se encuentra imposibilitado para crear un fondo de vivienda, ya que lo solicitado ya se encuentra en la ley y que para su cumplimiento, se condiciona que dicho fondo podrá llevarse a cabo cuando se encuentre garantizado el pago de las pensiones presentes y futuras, que en teoría establece la presente ley. Compañeras y compañeros legisladores, no podemos ni debemos condicionar las cuestiones financieras para negar un derecho humano a las y los tamaulipecos, en especial para los trabajadores del Gobierno del Estado de Tamaulipas. Tenemos que ver el como sí y dejar de echar culpas al pasado, este nuevo Gobierno ya lleva casi 9 meses y aún no puede con el paquete, les pregunto entonces ¿sí hay dinero para camionetas blindadas pero para el Fondo de Vivienda de los trabajadores no hay?, entonces ¿sí hay dinero para las pintas de bardas para Claudia y para el Fondo de Vivienda no hay? Sí hay dinero para la avanzada tamaulipeca, ¿para el Fondo de Vivienda no hay?, lo digo fuerte y claro, apoyemos a todos los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que tengan un Fondo de Vivienda. Compañeros y compañeras, es momento de apoyar a los trabajadores estatales, el Grupo Parlamentario del PAN y del PRI apoya a las y los servidores públicos, por tal razón y a fin de reflexionar y reconsiderar alguna de las particularidades del mismo, y así poder fortalecer más al presente dictamen, con fundamento en el artículo 104 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, propongo moción suspensiva en relación al dictamen que está a su consideración, y con la finalidad

de que se reconsidere el sentido del mismo y se acuerde por parte de la comisión que analizó la iniciativa, nuevas consideraciones al respecto, por su atención. Es cuanto y muchas gracias.

Presidenta: Habida cuenta de que se ha presentado una solicitud de moción suspensiva, la cual ha sido hecha del conocimiento de este Pleno Legislativo, en términos del artículo 104 de la ley interna que rige este Congreso, se le concede el uso de la palabra a la comisión o autor de la iniciativa, para que exponga lo que estime pertinente.

Presidenta: Se somete a consideración de este Pleno la moción que nos ocupa. Le pueden abrir el micrófono, por favor, al Diputado Humberto Prieto.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Como miembro de la Comisión de Estudios Legislativos no aceptamos la moción, gracias.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono al Diputado Félix García Aguiar.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Gracias, Presidenta. Nada más que se asiente como miembro de la Comisión de Estudios Legislativos, aceptamos, sí aceptamos la propuesta del Diputado Ángel Covarrubias.

Presidenta: Se toma nota, Diputado. Se somete a consideración de este Pleno la moción que nos ocupa para su votación, para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la moción suspensiva que nos ocupa.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Ha sido **desechada** la moción suspensiva por **19 votos en contra**, 11 a favor y una abstención, por lo que se continúa con el trámite legislativo correspondiente con relación al asunto que referencia.

Se abre el sistema electrónico para votar el dictamen.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por **19 votos a favor**, 12 en contra y cero abstenciones.

En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen con Proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo sexto al artículo 59 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 102 de la ley sobre el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

Presidenta: ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Adelante, Diputada Leticia Vargas Álvarez.

Diputada Leticia Vargas Álvarez. Con la venia de la Mesa Directiva. Después del análisis que emitió la Comisión de Estudios Legislativos, en donde concluyen que no es procedente la presente acción legislativa por los argumentos ya escuchados, quiero refrescarle un poco la memoria al Grupo Parlamentario de MORENA, en especial al compañero Eliphaleth Gómez. El día 22 de febrero del 2022, el compañero Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, suscribió una iniciativa en la cual presenté y se quiso sumar y que estamos a punto de votar, la cual me permitirá leer parte de la misma: Objeto de la iniciativa. Establecer que las copias certificadas de las actas de nacimiento expedidas por el Registro Civil, no tienen fecha de caducidad o vencimiento. Doy cuenta de algunos argumentos que justificaron el objeto de la iniciativa presentada. El hecho de requerir actas de nacimiento actualizadas, no tiene justificación administrativa o legal, en razón de que dichos documentos son públicos, con pleno valor demostrativo y además no tienen fecha de vencimiento o de caducidad. La propuesta que elevo a esta soberanía, atiende a un clamor social, máximo que los Poderes Legislativos de otras entidades federativas como Jalisco, Estado de México y Baja California Sur, ya han precisado que las actas de nacimiento no pierden vigencia. Con base en estos antecedentes y toda vez que, se ha convertido en práctica común en las dependencias gubernamentales y en las instituciones privadas exigir las actas de nacimiento con determinado período de antigüedad en su expedición, a pesar que estas no caducan, generándose una carga económica y trámites para los tamaulipecos, primordialmente para las familias de bajos recursos. Es necesario erradicar esta imposición; artículo 59 del Código Civil del Estado de Tamaulipas, párrafo VI. Las copias certificadas de las actas de registro de nacimiento expedidas por el oficial del registro civil no tendrán caducidad, por lo que se podrán utilizar en la realización de trámites ante cualquier ente público, privado, siempre que se encuentren legibles y no presenten tachaduras, enmendaduras o cualquier aspecto que altere su contenido o sobrevenga un cambio de nombre, de estado familiar, u otros que afecten los datos inscritos en este documento. Todo lo que acabo de leer es parte del texto original de la iniciativa, además, durante el debate en lo general, el Diputado Eliphaleth Gómez, subió a tribuna y dijo lo siguiente: *“Compañeras y compañeros Diputados, las personas que nos acompañan aquí arriba, las personas que nos ven por los distintos medios de comunicación, eso es un constante gasto que está generando a las familias, que está constantemente el gasto ese, hay que estar a favor del pueblo en estos momentos y esta es una forma de seguir apoyando la economía familiar”*. Así que invito al compañero Eliphaleth Gómez, a ser congruente y consiente de lo que se dice, y lo que se hace, esperando contar con su voto a favor del presente cambio en lo resolutivo, que se pone a su consideración. Cabe también mencionar que, todo el Grupo Parlamentario de MORENA votó a favor de la dispensa de trámite de comisiones, y del resolutivo de dicho iniciativa, así que también esperamos contar con su voto. Por lo que las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos pertinente que la impresión e incorporación de la leyenda “sin caducidad para tramites escolares”, forme parte de los datos que contengan las actas de nacimiento, expedidas por oficinas del registro civil de nuestro Estado, evitando así, la repercusión en la economía de las y los tamaulipecos. Los invito a sumarse a esta propuesta y solo así quienes integramos el Grupo Parlamentario de Acción nacional, emitirán su voto a favor. Por lo que con fundamento en el numeral 2 del artículo 107 de la Ley de la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito proponer que el resolutivo del presente dictamen sea declarado procedente, para que quede de la siguiente manera: artículo 59.- El acta de nacimiento, en caso de no exhibirse, sí el nacimiento en todos los casos que se requieran, el Oficial de Registro Civil, las copias certificadas de las actas de registro de nacimiento expedidas por el Oficial de Registro Civil no tendrán caducidad para la realización de trámites

escolares, por lo que se podrá utilizar en la realización de trámites ante cualquier institución educativa pública o privada, siempre que se encuentren legibles y no presenten tachaduras, enmendaduras o cualquier aspecto que altere su contenido, o sobre venga un cambio de nombre, de estado familiar, u otro que afecte los datos escritos. Por el cumplimiento del párrafo anterior, la copia certificada de las actas de registro de nacimiento expedidas por el oficial del registro civil, contarán con la leyenda “sin caducidad para trámites escolares”. Transitorios. Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Artículo Segundo. Las disposiciones de la presente reforma entrarán en vigor a partir del 1 de enero del 2024. Es cuanto, Presidenta.

Presidenta: Adelante, Diputado.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano. Muy buenas tardes, compañeros Diputados. Yo creo que tienen que ser un poquito más congruentes en lo que dicen, porque pues se les acomoda, se les acomoda, ahorita que ustedes mismos dejaron el estado, lo dejaron en quiebra, y siguen queriendo dejar en quiebra más el Estado, estando fuera, estando fuera ya de la gubernatura, sean congruentes compañeros, sean congruentes, por favor.

Presidenta: Diputada, en tribuna. Diputada, sí se la doy en Tribuna, Diputada.

Diputada Leticia Vargas Álvarez. ¿Hablas de congruencia compañero? Cuando era del Grupo Parlamentario de MORENA, todos se sumaban a mi iniciativa, y según ustedes trabajan por los tamaulipecos, ¿en qué les perjudica?, ustedes decían cuando estaba el Gobernador saliente, ustedes decían que no, que no sé qué, entonces ustedes ¿por qué ahora no quieren tocar a su Gobernador?, que también apliquen la misma.

Presidenta: Ya está lo suficientemente discutido. Considerando.

Diputada Leticia Vargas Álvarez. Tú votaste a favor de la iniciativa, me permite, todavía no termino. Tú votaste a favor de la misma con todos los compañeros, se sumaron, te quisiste sumar, te quisiste sumar y ahora resulta que no, sé congruente tú, sé congruente tú con lo que dices, sé congruente con lo que dices, sí, porque tu viniste a debatirte, te lo digo a ti, sé congruente con lo que dices, hasta me pediste de favor que te sumara en mi iniciativa, y ahora resulta que no, que no quieres votarla, vótala, ¿por qué? ¿En qué te perjudica?, ¿en que te perjudica?, no hablo contigo, ¿en qué te perjudica? En nada, vótala, vótala, sé congruente.

Presidenta: Considerando el planteamiento que formula la Diputada Leticia Vargas, respecto del proyecto de Decreto que nos ocupa, se consulta la propuesta de referencia, se consulta a los miembros de la comisión dictaminadora si alguien desea hacer uso de la palabra o si se admite o rechaza la propuesta de referencia.

Adelante, le pueden abrir el micrófono al Diputado Humberto Prieto.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Como miembro de la Comisión de Asuntos Legislativos se rechaza la propuesta de la Diputada Leti, gracias.

Presidenta: Gracias, Diputado. Adelante, Diputado Félix García.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Gracias, Presidenta. Nada más, solicitar que como miembro de la Comisión de Estudios Legislativos, sí se admite esta iniciativa, esta propuesta de la compañera.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Gracias, Diputado.

Se somete a votación la propuesta de la Diputada Leticia Vargas.

Pueden por favor abrir el sistema electrónico para su votación.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: La propuesta de la Diputada Leticia Vargas Álvarez ha sido **rechazada**, por lo tanto, se somete a votación el dictamen de referencia.

Pueden por favor abrir el sistema electrónico.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por **19 votos a favor**, 10 votos en contra. En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen con ***Proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza un respetuoso exhorto al titular de la Coordinación Estatal del Registro Civil de Tamaulipas, a fin de que implemente a la brevedad un mecanismo eficaz y eficiente para dar trámite a las correcciones derivadas de los errores en las actas del Registro Civil, sin afectar la economía de las y los Tamaulipecos.***

Esta presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 102 de la ley sobre el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

¿Algún diputado o diputada desea ser uso de la palabra?

Presidenta: Compañeros Legisladores y Legisladoras, al no haber participaciones se declara abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** con **19 votos a favor**, 10 votos en contra.

En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: Diputadas y Diputados, a continuación, desahogaremos el punto de **asuntos generales**, y al efecto, esta presidencia tiene registro previo del Diputado Eliphaleth Gómez Lozano y la Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, para intervenir en este apartado el orden del día, por lo que pregunto ¿si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna?, para hacer el registro correspondiente.

Adelante, Diputado Eliphaleth Gómez.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano. Muy buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, de todos los compañeros Diputados y las personas que nos acompañan. Quiero hacer una aclaración aquí. Actualmente, se llama Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado y, hace una sesión, la sesión pasada, el Diputado Félix García propuso la reforma de ley interna del Congreso y de la Ley de Fiscalización para cambiar el nombre de la Comisión de la Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado a Comisión de Evaluación y Coordinación con la ASE del Congreso de Tamaulipas, con el fin de seguir obstaculizando las labores de evaluación y desempeño de ese órgano. Pero este 5 de junio será recordado por muchos, de diferentes maneras, pero no se preocupen Diputados de Acción Nacional, en esta ocasión, no me referiré a la dolosa derrota de su candidato en la elección del 2022, tampoco haré referencia a la gloriosa llegada de la Cuarta Transformación a Tamaulipas. Aunque recordar ese día puede ser triste para su camarilla, fue efectivo para la mayoría de los tamaulipecos. Otra de las formas en que será recordado el 5 de junio, puede ser como un día asombroso y de coraje. Y me explico, eran las 5:50 de la mañana de ese domingo, por cierto, día de elecciones, cuando personal de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, con apoyo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y de la Policía Estatal, irrumpieron en las oficinas de la Tesorería del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas. Después de 7 horas, concluyó el cateo, lo digo así porque no encontré otra forma de describirlo, y concluyo, sin ninguna novedad. Mientras todos estábamos festejando el triunfo, se nos pasó este hecho, pero no se nos olvidó, ya que nos preguntábamos en qué quedó el cateo, perdón, la evolución de los trabajos de fiscalización al municipio de Nuevo Laredo. Visto lo que pasó en Nuevo Laredo, ¿La Auditoría Superior del Estado estará cumpliendo con su mandato, atribuciones y ejecuciones de las auditorías?, ¿Podrá el Congreso solicitar informes sobre la evolución de los trabajos de fiscalización como el caso de Nuevo Laredo?, ¿Podrá el Congreso evaluar el desempeño de la Auditoría Superior del Estado para saber si cumple con las atribuciones conforme a la Constitución y esta ley? La respuesta a esta y otras interrogantes es sí, máxime que ahora la Corte ha desechado la Controversia Constitucional número 314/2023, por la que se impugnaba el Decreto del 26 de abril del 2023, donde se aprobaron las reformas al artículo 84 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, controversia promovida por el Auditor Superior del Estado de Tamaulipas, improcedencia que no tendría mayor importancia si no fuera por los considerandos que la Corte tomó para decretarla, lo cual debería preocupar a los indoctos del pasado, dado su tendencia en estos días en que la y se defienden como gato boca arriba. Y cito, en ese orden de ideas, es menester señalar, que la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, no forma parte de los Poderes de la Unión, tampoco constituye una entidad federativa o los poderes de esta, un municipio o las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, ni se trata de un órgano constitucionalmente autónomo, lo cual imposibilita encuadrarlo en alguno de los incisos del artículo 105, fracción I de la Constitución Federal, prevé como sujetos legitimados para entablar una demanda de controversia constitucional. En consecuencia, sí, como quedó establecido, la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, es una entidad fiscalizadora dependiente del Congreso local, es claro que no constituye un órgano originario de aquellos que pueden acudir a la controversia constitucional. No es óbice a esta conclusión, que el promovente aduzca que goza de plena autonomía, pues dicha autonomía es solo técnica y de gestión, pero no configura un ámbito competencial propio o separado de los poderes u órdenes de gobierno primarios que conforman el Estado mexicano. Por lo contrario, dicha autoridad depende directamente del Congreso de la entidad, por lo cual, forma parte de aquel y únicamente tiene como atributo, autonomía para el ejercicio de sus funciones, así como para

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

gestión de aspectos que le corresponden, como lo es el ejercicio de su presupuesto o la organización interna, sin que tal aspecto implique que se reconozca en la Constitución Federal con la naturaleza de órgano constitucional autónomo local. Fin de la cita, fuente, acuerdo de desechamiento de la controversia constitucional, número 314/2023, emitida por el Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, en fecha 25 de mayo del 2023. Lo trascendente de esto, es que ratifica lo que hemos venido señalando desde hace varias semanas, la Auditoría Superior del Estado no es un órgano constitucionalmente autónomo y sí es un ente dependiente del Congreso, con autonomía técnica, es decir, no le podemos decir cómo realizar su trabajo, y con autonomía de gestión, que no le podemos decir cómo gastar sus recursos ni cómo administrarse. En tales condiciones, como cualquier servidor público adscrito a este Congreso, el Auditor Superior del Estado y sus colaboradores están sujetos al escrutinio de este Poder y a la de evaluación de su desempeño, son susceptibles de responsabilidades administrativas y, en su caso, penales por el indebido ejercicio del cargo. En tales condiciones legales que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido con claridad, hacemos un llamado al Auditor Superior del Estado, a que no haga oídos sordos a estos postulados legales que ya se le habían expuesto y deje de escuchar a quienes se sienten inquietos y que se sienten amenazados por la debida aplicación de la ley, que se aleje de aquellos que le mal aconsejan a defender su inexistente autonomía constitucional, pues solo es de gestión, porque autonomía, señor ingeniero mecánico electricista, Auditor para los efectos legales a que haya lugar, cumpla con lo que sus superiores jerárquicos le instruyen, *dura lex sed lex*, la ley es dura, pero es ley, el auditor es un servidor público dependiente de este Congreso y a este Poder se debe. Es cuanto.

Presidenta: Diputada, le pido que se conduzca con respeto a la posición que ocupa y que le confirió este Pleno Legislativo, por favor, por favor Diputada, no le he dado el uso de la voz.

Adelante, Diputada.

Orden por favor, orden por favor, Diputada, le pido que se conduzca con respeto a la posición que usted ostenta en esta Mesa Directiva y que le confirió el Pleno, le pido orden Diputada, le pido orden.

Adelante, Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos.

Le estoy pidiendo orden Diputada. Orden.

Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos. Ay Diputados, lamento mucho se estén retirando, voy a hablar de un tema serio que me tiene muy preocupada y creo que a la mayoría de los mexicanos. Recientemente nos enteramos todos de la.

Presidenta: Diputada, me permite, pueden checar por favor el quorum.

Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos. Me permite terminar, me voy a tardar un minuto.

Presidenta: Dale, adelante, Diputada.

Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos. Seré muy breve, Diputada, y creo que estoy en todo mi derecho de externar mi preocupación, aunque a los Diputados de MORENA no les importe, pero es un tema que a todos nos debe de preocupar y todos debemos de enfocar nuestra energía. Recientemente fueron canceladas varias normas oficiales mexicanas, para los que no tienen conocimiento, varias de las normas oficiales mexicanas que son las que regulan, las que dan.

Presidenta: Diputada, me permite.

Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos. Me vuelve a interrumpir, Diputada.

Presidenta: Puede checar por favor, Diputado Gustavo Cárdenas, el quórum.

Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos. Bueno, les agradezco y quiero ser clara, se desapareció la norma para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, la norma para la prevención, detección, diagnóstico, control, vigilancia epidemiológico del cáncer cervicouterino.

Presidenta: Diputada, me permite, discúlpeme, no hay quórum, Diputada.

Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos. Usted Diputada, está a favor de las mujeres y este es un tema que debemos de luchar todas juntas.

Presidenta: Diputada, pero esto no tiene nada que ver conmigo, Diputada, no hay quórum.

Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos. Se eliminó la nom para la prevención del tratamiento y control de la diabetes mellitus.

Presidenta: No hay quórum, Diputada. No hay quórum para continuar la sesión.

Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos. Se eliminó la nom para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistemática, se eliminó la nom para la vigilancia epidemiológica y se eliminó.

Presidenta: Solicito por favor que cierren el micrófono.

Diputada, orden, Diputada.

Presidenta: Con base en el reporte que indica el Diputado secretario y en virtud de que no existe quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para continuar la presente sesión, se **clausura** la misma siendo las **diecisiete horas con cuarenta y un minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita a los integrantes de este órgano legislativo a la Sesión Pública Ordinaria, el día jueves 8 de junio, a partir de las trece horas. Es cuanto, muchas gracias.